



*Debatimos sobre Democracia.
Tenemos mucho que decir.*

05 Proteger las elecciones en la era digital: perspectivas de la investigación de IDEA Internacional sobre el contexto de información en línea en torno a las elecciones

Por: Ingrid Bicu

09 Examen Periódico Universal de Naciones Unidas
¿qué es y qué busca?

Por: Elizabeth Anne Headley

13 Innovaciones en la legislación electoral dominicana:
nueva ley núm. 20-23

Por: Karina N. Espinal Ovalle

16 Plan B en suspenso: desafíos para la democracia
en México

Por: Miguel Ángel Lara Otaola

19 Votación sin elección: La campaña tuitera del régimen
cubano en las legislativas 2023

Por: Demo Amlat / ProBox

22 ¿México retrocediendo en derechos? La polémica
decisión que quería quitar facultades al TEPJF en
medidas afirmativas

Por: Octavio Mancebo del Castillo

26 Algunas reflexiones sobre la elección de los principales
cargos del Estado y el gobierno en Cuba

Por: Raudiel F. Peña Barrios

29 Reporte del observatorio legislativo de Cuba: diciembre
2022 – enero y febrero 2023

Por: DemoAmlat

30 Hilos de Demoamlat

Por: DemoAmlat



Staff

Director del Proyecto

Leandro Querido

Coordinador del Proyecto | Contenidos

Jesús Delgado

**Responsable de Comunicaciones
y Seguimiento**

Cecilia Galiñanes

Diseño y Diagramación

Pablo Linares

ISSN2683-9822

Dirección

Florida 336,piso5,
Ciudad Autonoma de Buenos Aires
C100544H



Los desafíos para la democracia en la era digital introducen asuntos nuevos, relativos a la comunicación, la circulación de la información, la desinformación, las redes sociales y la difusión de información falsa que obligan a prestarles atención. **Ingrid Bicu** repasa el informe de IDEA Internacional sobre el contexto de información en línea en el que hoy se desarrollan los procesos electorales. El problema que se eleva es la necesidad de resguardar las elecciones, como herramienta de las democracias para que la ciudadanía pueda elegir a sus gobernantes, a la vez que guardar un equilibrio con el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información para evitar el uso abusivo que los gobiernos se ven tentados de hacer de las restricciones que en lugar de limitar la desinformación termine limitando la libertad. La tendencia a bloquear el uso de internet es uno de los ejemplos más salientes de cómo se llega a vulnerar derechos en estos contextos con la excusa de combatir prácticas de información en línea nocivas.

Anne Headly nos pone en contacto con la plataforma que las Naciones Unidas tiene para hacer un seguimiento y una evaluación del cumplimiento o ausencia de cumplimiento de los tratados de derechos humanos suscritos por los países firmantes, el EPU: Examen Periódico Universal. Este mecanismo permitiría denunciar la falta de apego de países que violan sistemáticamente los derechos humanos de su población a la vez que actuar como apoyo para sentar las bases del reclamo ciudadano. La posibilidad de que las violaciones de derechos cobren estatus de dominio público y se instalen en el debate público por medio de redes sociales se convierte en un fundamento concreto para combatir su vulneración y perseguir el objetivo de su universalización.

Karina Espinal Ovalle comparte un artículo a propósito de la nueva ley electoral de República Dominicana que introduce innovaciones que tendrán efecto en los próximos meses en que se desarrollará la campaña electoral. Definición y ampliación de los principios rectores que regirán el proceso electoral son las dos características centrales del texto reformulado y legalidad, transparencia, libertad y equidad los principios enunciados y definidos, junto con los principios de calendarización, certeza electoral, integridad electoral, pro-participación, inclusión, interés nacional, territorialización, pluralismo, participación y representación. También se han contemplado mecanismos para integrar a los electores con discapacidad y

se han seguido recomendaciones de observación electoral de distintas organizaciones.

México encuentra un desafío para su democracia introducido por el propio presidente del país, Lopez Obrador, con el intento de reforma electoral para el que no obtuvo el consenso y que dio lugar a las reformas propuestas en el Plan B. **Miguel Angel Lara Otaola** explica cómo el plan B que ahora está en manos de la Suprema Corte de Justicia para evaluar su constitucionalidad quedó en suspenso. El Plan B toca cuatro temas fundamentales y sensibles que afectan el desarrollo de las elecciones: ejercicio de derechos político-electorales; equidad de la contienda; cambios a la estructura y funciones del INE; y rediseño de la justicia electoral. Además, **Octavio Mancebo**, que aporta una mirada en esta misma línea, analiza la polémica sobre quitar facultades al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que introduce el plan B, del gobierno de AMLO. Se alza la posibilidad de que surjan violaciones a los derechos político-electorales de los ciudadanos sobre los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá también expedirse.

Demo Amlat junto a **ProBox** publican un artículo, *Votación Sin Elección*, para analizar cómo la red Twitter es operada en Cuba por el régimen dictatorial comunista donde se registraron 31 tendencias posicionadas en la red social sobre las "Elecciones Nacionales 2023" que, sin embargo, sufrieron del mayor abstencionismo desde 1976 donde solo votó el 75,92%, un cuarto de los ciudadanos cubanos no participó en el proceso electoral. Todas estas tendencias al igual que las "candidaturas" fueron promovidas por el oficialismo del régimen cubano y el venezolano. **Raudiel F. Peña Barrios** reflexiona sobre la elección de los principales cargos del Estado y el gobierno en Cuba para mostrar cómo efectivamente el poder omnimodo del régimen se extiende de manera ubicua por todos los órganos estatales incluidos aquellos que deberían depender de la representación soberana de los ciudadanos, como La Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP).

Como siempre, publicamos los hilos de Demoamlat y el reporte del Observatorio Legislativo de Cuba OLC.



Cecilia Galiñanes
*Responsable de Comunicaciones
y seguimiento*



05



Proteger las elecciones en la era digital: perspectivas de la investigación de IDEA Internacional sobre el contexto de información en línea en torno a las elecciones

Por: Ingrid Bicu

09



Examen Periódico Universal de Naciones Unidas ¿qué es y qué busca?

Por: Elizabeth Anne Headley

13



Innovaciones en la legislación electoral dominicana: nueva ley núm. 20-23

Por: Karina N. Espinal Ovalle

16



Plan B en suspenso: desafíos para la democracia en México-

Por: Miguel Ángel Lara Otaola

19



Votación sin elección: La campaña tuitera del régimen cubano en las legislativas 2023

Por: Demo Amlat / ProBox

22



¿México retrocediendo en derechos? La polémica decisión que quería quitar facultades al TEPJF en medidas afirmativas

Por: Octavio Mancebo del Castillo

26



Algunas reflexiones sobre la elección de los principales cargos del Estado y el gobierno en Cuba

Por: Raudiel F. Peña Barrios

29



Reporte del observatorio legislativo de cuba: diciembre 2022 – enero y febrero 2023

Por: DemoAmlat

30



Hilos de DemoAmlat

Por: DemoAmlat



Proteger las elecciones en la era digital: perspectivas de la investigación de IDEA Internacional sobre el contexto de información en línea en torno a las elecciones

Las elecciones en el mundo están sujetas a los ataques de desinformación que se dan principalmente en las campañas electorales tanto como a medidas de censura que los gobiernos disponen con el pretexto de combatirlos.



Ingrid Bicu

Cuenta con una trayectoria progresiva de más de 17 años enfocada en las oportunidades y los desafíos emergentes que plantea la acelerada evolución tecnológica en el campo de las comunicaciones estratégicas y los asuntos internacionales, y una amplia experiencia en elecciones. Su investigación se centra actualmente en el impacto de las tecnologías digitales en los derechos humanos, con especial énfasis en las mujeres y otros grupos marginados. Las afiliaciones de Ingrid incluyen el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), la Universidad Pontificia de Salamanca y la Autoridad Electoral Permanente de Rumania.

El año en curso será testigo de más de 70 elecciones nacionales y será seguido por un superaño electoral en 2024. Con [4.19 mil millones](#) de personas por encima de la edad legal para votar a nivel mundial y [5.16 mil millones](#) de usuarios de Internet en todo el mundo, el papel del entorno de información en la configuración del panorama democrático es crucial. Sin embargo, a pesar de su importancia crítica, el entorno de información alrededor de las elecciones aún no es completamente comprendido por varios actores en términos de su dinámica, potencial e impacto, a nivel nacional, regional y global. Esta falta de comprensión, correlacionada con la suposición arbitraria de roles y responsabilidades por parte de diferentes actores, ha llevado a la implementación descuidada y a veces malintencionada de medidas para garan-

tizar la integridad del entorno de información en torno a las elecciones en todo el mundo.

El [Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral](#) (Internacional IDEA) inició varios proyectos de investigación destinados a mapear de manera integral el entorno de información alrededor de las elecciones y desarrolló una base de evidencia global de casos de desinformación dirigidos a procesos electorales, organizaciones e individuos en el campo de la gestión electoral entre 2016 y 2022. Esta investigación sirvió de base para el recientemente publicado [Informe sobre el entorno de información en línea alrededor de las elecciones](#), que proporciona información sobre los desafíos que enfrentan los organismos de gestión electoral (OGE), los funcionarios electorales y otras organizaciones e individuos que apoyan las elecciones en el entorno de información en línea. La investigación se complementó con estudios de casos por país, encuestas y entrevistas con funcionarios electorales en posiciones líderes de todas las regiones del mundo, así como con un taller. La investigación tiene un ángulo de género significativo y ha adoptado un enfoque cíclico para mantenerse al día con la rápida dinámica del entorno y las tecnologías que lo componen.

El análisis global de IDEA Internacional marca el primero de una serie de materiales y recursos de conocimiento que se publica-

“El análisis global de IDEA Internacional marca el primero de una serie de materiales y recursos de conocimiento que se publicarán como parte de la iniciativa más amplia del Instituto sobre la protección de las elecciones en el entorno de la información.”

rán como parte de la iniciativa más amplia del Instituto sobre la protección de las elecciones en el entorno de la información. Al generar conocimientos procesables, estos esfuerzos tienen como objetivo proporcionar una comprensión integral de los desafíos que enfrentan varios actores a lo largo del ciclo electoral en el entorno de la información. El objetivo principal es informar el desarrollo de políticas y orientar intervenciones contextualizadas, con un enfoque interseccional, que apoyen la resiliencia de individuos y organizaciones en el campo de la gestión electoral frente a prácticas nocivas en el espacio de la información, con un enfoque particular en las necesidades y derechos de las mujeres y de los grupos vulnerables y marginados.

Blancos y narrativas

El entorno de información con respecto a las elecciones incluye varios elementos del entorno de información global, pero tiene sus características únicas relacionadas con los roles específicos que desempeñan los usuarios a lo largo del ciclo electoral y el objetivo final en la gestión electoral: ofrecer elecciones confiables y resultados electorales aceptados. La investigación de IDEA Internacional indica que los actores malintencionados utilizan cada vez más tácticas de desinformación contra los procesos electorales, las organizaciones y las personas involucradas en la organización de las elecciones.

Procesos electorales

Según la evidencia recopilada por IDEA Internacional, la mayoría de los ataques de desinformación ocurren durante la campaña electoral (33 %) y las operaciones de votación y el día de las elecciones (24 %). Estos períodos ven altos niveles de interés y atención del público, lo que facilita que la desinformación se propague rápidamente y tenga un mayor impacto.

Casi el 56% de los ataques de desinformación contra los procesos electorales tienen como objetivo el período de votación, que incluye las operaciones de votación, el día de las elecciones y la verificación de resultados. Específicamente, las actividades relacionadas con la votación, como la votación especial y externa, así como el conteo de votos, representan el 48% del total de casos de desinformación dirigidos a procesos electorales.

Durante la investigación, se descubrió que había casos frecuentes de información falsa o engañosa sobre los métodos y condiciones de votación, que podrían conducir a la privación del derecho al voto de los votantes. Por ejemplo, circularon relatos sobre la revocación de cédulas electorales para mayores de 70 años, así como notificaciones recibidas por usuarios de aplicaciones de mensajería instantánea sobre la invalidación de sus cédulas. También hubo casos de información incorrecta sobre ciertos procedimientos electorales y requisitos de higiene sanitaria para participar en las elecciones.

Las narrativas falsas que inducían a la idea de fraude electoral a través de diferentes prácticas, como la manipulación ilegal de papeletas, también fueron comunes durante las operaciones de votación y el día de las elecciones. Afirmaciones como el descubrimiento de papeletas premarcadas, el hallazgo de urnas llenas de papeletas, el uso de bolígrafos especiales con tinta borrable y el borrado de marcas de lápiz durante el proceso de escrutinio pretendían poner en duda la imparcialidad del proceso y la exactitud de los resultados.

Además, la implementación de arreglos de votación nuevos o la ampliación de los existentes, así como otros cambios en los procesos electorales o modificaciones legales, son particularmente vulnerables a los ataques de desinformación de actores maliciosos. Las narrativas recurrentes se relacionan con arreglos especiales de votación, como la votación por correo, los arreglos de votación que involucran el uso de tecnología o la votación desde el extranjero.

Organizaciones

La mayoría de los ataques de desinformación contra las organizaciones están dirigidos a los OGE, con frecuentes afirmaciones falsas que los acusan de manipular las elecciones y cometer fraude a través del abuso de sus prerrogativas. En algunos casos, las narrativas acusan a los OGE de favorecer a un competidor electoral en particular mientras impiden que otros candidatos se presenten a las elecciones al no cumplir con los requisitos legales. Las organizaciones internacionales, incluidas las misiones de observación electoral, también fueron atacadas, principalmente con narrativas basadas en el tema de la injerencia extranjera maligna en las elecciones. Las empresas privadas fueron atacadas con afirmaciones falsas de permitir el fraude electoral a través de la tecnología que proporcionan.

Individuos

Las narrativas de desinformación contra los y las [oficiales electorales](#) tienden a centrarse en la afiliación política, el favoritismo hacia ciertos candidatos y el fraude electoral. Sin embargo, la desinformación es solo una de las muchas prácticas dañinas en el entorno de la información que tienen como objetivo a las y los oficiales electorales de todo el mundo. El discurso de odio, la devaluación del trabajo, la cosificación sexual, la intimidación son solo algunas de las diversas formas de agresión y acoso que enfrentan las funcionarias y los funcionarios electorales en el espacio de información en línea.

En el caso de representantes de organismos internacionales y misiones de observación electoral, la desinformación los y las acusa principalmente de falta de imparcialidad. Las y los representantes de empresas privadas que apoyan las elecciones también son objeto de reclamos de servir a la agenda política de ciertos candidatos y facilitar el fraude electoral a través de la tecnología que proporcionan.

Democracias

La investigación reveló que los países democráticos registran un número mucho mayor de casos de desinformación dirigidos a las elecciones que los regímenes autoritarios. Esto puede deberse a que los gobiernos autoritarios ejercen un control estricto sobre los flujos de información y los medios, lo que dificulta que la desinformación gane terreno. Alternativamente, es posible que los casos de desinformación en regímenes autoritarios sean menos visibles o no sean registrados debido a restricciones a la prensa y censura.

Las democracias de nivel medio son particularmente blancas de desinformación debido a una combinación de factores. Estos factores incluyen un entorno de información abierto, pero instituciones más débiles y un electorado más polarizado. Por el contrario, las democracias de alto rendimiento tienen instituciones más sólidas, procesos políticos más transparentes y niveles más altos de alfabetización digital, lo que dificulta la difusión de la desinformación.

Iniciadores

“Una tendencia alarmante ha sido el uso de bloqueos de Internet, que a menudo fueron justificadas como un medio para proteger la integridad de la información por los actores maliciosos. Sin embargo, tales cierres no son un medio eficaz para combatir las prácticas nocivas en línea y, en cambio, representan una violación de los derechos fundamentales a la libertad de expresión y acceso a la información.”

Aunque en el 69% de los casos, los iniciadores son “usuarios de redes sociales no especificados”, sus perfiles a menudo sugieren ciertos puntos de vista ideológicos o políticos o indican su participación en campañas coordinadas. El estudio encontró que las figuras políticas y los medios en línea son fuentes importantes de desinformación.

Modus operandi

Los actores maliciosos a menudo emplean varias formas de disfraz, incluida la explotación de funciones de plataformas en línea, para evadir la detección por parte de algoritmos y verificadores de hechos, así como posibles sanciones. Estas tácticas incluyen el uso de contenido eufemístico malicioso¹ y la difusión de desinformación u otro tipo de contenido dañino a través de publicaciones efímeras y canales de mensajería privados.

Los actores malignos también han atacado a representantes de organizaciones internacionales y misiones de observación electoral, pero la escala de estos ataques es relativamente menor en comparación con los dirigidos a oficiales electorales.

Impacto

Los contenidos y conductas nocivos en este espacio tienen consecuencias negativas que se extienden más allá de la gestión de las elecciones. Conducen a la desconfianza en los resultados electorales, a la no aceptación de los resultados e incluso a la violencia. Esto finalmente afecta a todos los actores electorales, incluidos las y los votantes, oficiales electorales, los OGE y las y los competidores políticos, y tiene un impacto desproporcionado en las [mujeres](#), que experimentan tipos adicionales de ataques basados en el género. Las consecuencias de gran alcance incluyen la desestabilización de las democracias, el cambio de fe de las naciones y el cambio del orden mundial.

Recomendaciones

Para abordar los problemas que plantea la desinformación y otros tipos de agresión y acoso en el entorno de la información, el informe proporciona una serie de recomendaciones:

- Centrarse en el impacto y delimitar competencias y responsabilidades en el abordaje de diferentes tipos de prácticas malignas que afectan la confianza en las elecciones y la aceptación del resultado electoral.
- Considere los contextos regionales y nacionales, incluidos los mandatos para proteger el entorno de la información, y comprenda el uso independiente y sincronizado de herramientas y tácticas malignas para informar las medidas de protección.
- Iniciar mecanismos de coordinación entre los actores relevantes a nivel regional para garantizar un plan de acción coherente en toda la región para desalentar las prácticas nocivas en línea.

¹ Defined in the report as “intentionally disguised offensive material, covering disinformation, abusive, defamatory, obscene, threatening, and violent intentions, among others, in text or multimedia formats. This type of content is used by ill-intended actors in the information environment to achieve the harmful effect such as spreading disinformation, inciting hatred or violence, or damaging someone’s reputation, while avoiding detection by online platforms’ algorithms and fact-checkers”

- Establecer un enfoque interdisciplinario de los actores relevantes para brindar una respuesta más completa y eficaz a los ataques malignos en el espacio de la información.
- Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional y un grupo de trabajo nacional dedicado que reúna a las agencias relevantes y las partes interesadas con experiencia en diferentes áreas para abordar los desafíos en línea en el campo electoral.
- Usar la comunicación estratégica para crear conciencia situacional, contrarrestar la propagación de rumores y desinformación, informar y educar a los ciudadanos y apoyar la toma de decisiones informada y la gestión de crisis.
- Establecer una relación basada en la confianza con los votantes y otras partes interesadas, y proporcionar información transparente y fáctica sobre cuestiones relacionadas con las elecciones a través de registros de verificación de hechos en línea.
- Supervisar de manera proactiva las narrativas en línea sobre las elecciones y brindar respuestas oportunas para prevenir o reducir el impacto de los ataques a la credibilidad de la gestión electoral.
- Proteger a las y los oficiales electorales en el entorno informativo, con un enfoque interseccional que considere las especificidades de los contenidos nocivos y las conductas dirigidas a mujeres y representantes de grupos vulnerables y marginados en la gestión electoral.
- Garantizar que las y los votantes puedan registrarse y participar en las elecciones sin temor a que sus datos personales se vean comprometidos.
- Considere cuidadosamente las medidas regulatorias para evitar limitaciones a los derechos y libertades, asegurarse que sean lo suficientemente flexibles para mantenerse al día con la dinámica tecnológica acelerada y considere la aplicabilidad, teniendo en cuenta la naturaleza global del espacio en línea.
- Utilizar códigos de conducta y leyes no vinculantes para llenar los vacíos donde la regulación aún no existe o es imposible debido al riesgo de restringir los derechos políticos y la libertad de expresión.
- Apoyar a los medios libres e independientes y a las organizaciones de verificación de datos para crear un entorno de información más limpio y seguro para las elecciones y las y los oficiales electorales.
- Proporcionar programas educativos para actores electorales actuales y futuros, con un enfoque particular en mejorar el pensamiento crítico y la alfabetización mediática entre diferentes audiencias para limitar el impacto de la desinformación y la agresión en línea.

Sin embargo, al decidir las medidas adecuadas para prevenir y mitigar el impacto de la desinformación, el informe enfatiza que es fundamental evaluar y analizar los contextos locales y regionales, incluido el contexto geopolítico, el panorama de los medios y la dinámica social, y ajustar las intervenciones en consecuencia. También es importante tener una comprensión clara de los tipos de amenazas que se manifiestan en el entorno de la información y asignar recursos y desarrollar estrategias en consecuencia. Cada tipo de amenaza requiere un enfoque diferente y un conjunto de estrategias de prevención y protección. Además, es fundamental adoptar un enfoque de [colaboración](#), al tiempo que se definen claramente las competencias y responsabilidades para hacer frente a estas amenazas. Diferentes organizaciones y agencias pueden tener diferentes roles que desempeñar, incluidas agencias gubernamentales, plataformas de redes sociales, organizaciones de la sociedad civil, grupos vulnerables e históricamente marginados, medios de comunicación. Al trabajar

juntos y comprender los desafíos, roles y responsabilidades de cada uno, se pueden desarrollar estrategias más efectivas para proteger las elecciones y garantizar que los resultados electorales se acepten como legítimos.

Se ha observado que gobiernos de todo el mundo imponen limitaciones abusivas a la libertad de expresión y acceso a la información con el pretexto de combatir la desinformación relacionada con las elecciones. Una tendencia alarmante ha sido el uso de bloqueos de Internet, que a menudo fueron justificadas como un medio para proteger la integridad de la información por los actores maliciosos. Sin embargo, tales cierres no son un medio eficaz para combatir las prácticas nocivas en línea y, en cambio, representan una violación de los derechos fundamentales a la libertad de expresión y acceso a la información.

¡Vuelva a consultar este [enlace](#) periódicamente! Pronto se publicarán más recursos.

Otros recursos relevantes:

[Breaking barriers as a woman in electoral management: “the price I paid for my leadership”](#)

[Protecting Elections: How to up our game against malign online actors](#)

[Between sexual objectification and death threats: Electoral officials all over the world face unprecedented levels of disinformation, aggression and harassment](#)

[Pillars of Trust in Elections](#)





Examen Periódico Universal de Naciones Unidas ¿qué es y qué busca?

El EPU es una plataforma para establecer y evaluar la universalidad de los derechos humanos a partir del cumplimiento de los tratados suscritos por los países con relación a estos que permitiría ejercer presión desde la sociedad civil sobre aquellos países como Cuba que los violan sistemáticamente.



Elizabeth Anne Headley

Licenciada en criminología y derecho por la Open University de Reino Unido. Candidata a magister en Derechos Humanos por la Queen's University Belfast.

Este artículo explicará qué es el Examen Periódico Universal y cómo se estableció el mecanismo. Se explicará cómo funciona y cuáles son sus principales objetivos. Considerará si el formato es adecuado para el trabajo y subrayará algunas críticas del proceso para ver si el mecanismo es adecuado para el propósito. Luego analizará el impacto que ha tenido el proceso en países específicos, en particular, Italia, Australia y los Estados Unidos.

El Fondo

En primer lugar, veamos cómo surgió el mecanismo. El mecanismo de Examen Periódico Universal es un procedimiento de las Naciones Unidas que se estableció en virtud de la Asamblea General de las Naciones Unidas 60/251.¹ Su principal objetivo era examinar la adhesión de un país a los Tratados que ha firmado y su defensa de las normas de derechos humanos. Cuando un

país firma y ratifica un tratado, es vital monitorear su adhesión al mismo. Así lo había hecho la Comisión de Derechos Humanos (CRH). Sin embargo, en 2005, en una reunión de Jefes de Estado, se decidió establecer un Consejo de Derechos Humanos (CDH). Esto fue para reemplazar el CRH que se había vuelto, según el Secretario General de la ONU (UNSG) Kofi Annan, inadecuado para su propósito, debido a la falta de credibilidad y la incapacidad de proteger los derechos humanos en el terreno de una manera efectiva y no politizada. El CDH (el Consejo) iba a establecer un mecanismo de Examen Periódico Universal como uno de sus pilares centrales. El CDH debía alejarse de los procedimientos de establecimiento de estándares anteriores del CDH para centrarse en la implementación.²

El Consejo está compuesto por 47 Estados Miembros, que son elegidos por la mayoría de los miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante votación directa y secreta. La Asamblea General tiene en cuenta la contribución de los Estados candidatos a la promoción y protección de los derechos humanos, así como sus promesas y compromisos voluntarios

2 Connors J. (2018) 'United Nations' in International Human Rights Law (eds) Moeckli D, Shah S, and Sivakumaran S.

1 Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 60/251 (2006)

“Seguramente vale la pena apoyar un mecanismo que pueda lograr que países como Cuba, Myanmar, Corea del Norte y China se sometan voluntariamente a la revisión de los derechos humanos de una manera colaborativa, no combativa y respetuosa. Incluso si su participación es simbólica y puede estar impulsada por el hecho de que sus violaciones de derechos humanos serán de dominio público a través de las redes sociales, tienen en cuenta algunas recomendaciones.”

al respecto. Se espera que un país haya ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos.³ La membresía se basa en una distribución geográfica equitativa. Los países sirven por períodos de tres años a la vez y a partir de 2020 Cuba estaba realizando su tercera sesión en el CDH. La Resolución de la Asamblea General (GAR) 60/251 estableció el HRC como un órgano subsidiario de la Asamblea General (AG) a la que debe informar anualmente. Para cumplir con su mandato, el CDH debe basar su trabajo en los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad, no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación. El CDH debe llevar a cabo una Revisión Periódica Universal para verificar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos en todos los estados miembros. El diseño de este mecanismo de revisión debería haberlo hecho adecuado para su propósito.

Para evaluar si la UPR es efectiva o no, primero se debe observar su método de operación y ver si es lo suficientemente diferente de lo que había antes y si tiene suficiente peso y poder para revisar e influir de manera efectiva en el estado de cumplimiento de los derechos humanos entre los miembros estados de las Naciones Unidas. El EPU es una innovación significativa del CDH basada en la igualdad de trato para todos los países. Su objetivo final es la mejora de los derechos humanos en todo el mundo.⁴ En junio de 2007, el HRC adoptó la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, que establece el mecanismo del EPU y sus procesos.⁵

El EPU es esencialmente un proceso de “revisión por pares”, llevado a cabo en los estados. Revisa el cumplimiento de los estados medido en relación con los estándares establecidos en la Carta de la ONU, la DUDH y cualquier tratado de la ONU en el que el estado sea parte, así como los compromisos voluntarios en el campo de los derechos humanos y el derecho humanitario aplicable.⁶ Cada estado miembro de la ONU es revisado cada 4,5 años por un grupo de trabajo del EPU. El formato de la reseña es muy interesante. Hay un informe nacional, escrito por el Estado bajo revisión (SuR), las ONG y las INDH, otras partes interesadas, expertos y grupos independientes de derechos humanos, órganos de tratados de derechos humanos y otras entidades de la ONU producen y presentan información adicional.⁷ Un informe de resultados completa el proceso. El SuR recibe recomendaciones claras sobre cómo mejorar su aplicación de los derechos humanos.

El EPU es único en el sentido de que es el único mecanismo que permite una revisión amplia de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en un SuR. Esta universalidad de enfoque tiene un alcance mucho más amplio que, digamos, un órgano de Tratado, que se limita al área de derechos defendidos en ese Tratado.

Entonces, cuando el Secretario General Ban Ki-moon dijo en 2007 que el EPU tenía el potencial para promover y proteger los derechos humanos en los rincones más oscuros del mundo, estaba apreciando el gran alcance del EPU.⁸ Este amplio alcance

muestra claramente la eficacia del mecanismo del EPU para su extensión de escrutinio.

El mismo procedimiento se utiliza en todos los EPU, manteniendo así la imparcialidad del proceso, y han participado los 193 estados miembros de las Naciones Unidas. Los estados pequeños tienen las mismas posibilidades de cuestionar a los estados grandes y poderosos. Cada SuR tiene un diálogo interactivo de tres horas y media en el que presenta el informe de su país sobre cómo cumple con sus obligaciones de derechos humanos. Luego, los miembros del consejo y los observadores pueden hacer preguntas. Esta es la revisión por pares en acción. Hasta ahora, el proceso ha ido bien con los estados participando plenamente en la presentación y revisión y aceptando muchas de las recomendaciones que se les han presentado. “En particular, los Estados y otras partes interesadas han llegado a darse cuenta de que las recomendaciones son la moneda principal de la UPR⁹ y ayudan a definir ‘el valor general del mecanismo’¹⁰

Impacto en los Estados

El tercer ciclo de revisiones finalizó en 2021. Una parte muy importante del mecanismo es que cuando un Estado ingresa al segundo o tercer ciclo de revisión debe informar cómo ha implementado las recomendaciones de los ciclos anteriores. La implementación es clave para el proceso de mejora. Por lo tanto, corresponde a un Estado detallar lo que ha hecho para lograrlo.¹¹ La esencia de UPR es que los comentarios se hacen de una manera objetiva y sin prejuicios. Se debe suponer que si un Estado se ha inscrito para participar en el EPU, tiene un interés serio en los derechos humanos. En el caso de Australia, tras su revisión del primer ciclo en 2011, se aceptaron el 90 % de las recomendaciones y se esperaba que se tradujera en acciones concretas.¹² De hecho, la revisión resultó en el establecimiento de un nuevo Comisionado de la Infancia y se lograron avances significativos en temas de discapacidad y protección contra la discriminación para las personas LGBTI. El EPU fue efectivo en términos tangibles. Sin embargo, en la revisión del segundo ciclo en 2015, la Comisión Australiana de Derechos Humanos descubrió que solo el 10% de las recomendaciones de 2011 se habían implementado por completo.¹³ La segunda revisión de Australia en 2015 brindó otra oportunidad para que las ONG colaboren con el gobierno en cuestiones de derechos humanos. Como SuR, Australia recibió 291 recomendaciones sobre una variedad de temas, en particular el trato deficiente de los solicitantes de asilo. Se ha avanzado poco en este tema, pero el EPU condujo a discusiones sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. En la revisión más reciente, Australia se comprometió a dar varios pasos importantes en la promoción de los derechos humanos, como un mecanismo para monitorear la implementación de las recomendaciones de la ONU y monitorear de cerca las recomendaciones del segundo ciclo. En este caso, el EPU ha sido parcialmente eficaz, pero aún queda mucho por mejorar.

En el caso de Australia, las ganancias por ser parte del EPU han sido relativamente pequeñas, pero demuestran la voluntad de participar y escuchar. Es de esperar que se tomen más medidas concretas con la próxima revisión. Claramente, el EPU es un mecanismo que puede ser efectivo y puede producir resultados positivos tangibles en el área de monitoreo y mejora de los derechos humanos.

9 Gujadhur y Limon (2016) Hacia el Tercer Ciclo de la UPR: ¿Palo o Torcedura? Disponible en <http://www.universal-rights.org>.

10 *ibidem*

11 El Examen Periódico Universal y el progreso de los derechos humanos: Un estudio de caso de Australia disponible en <https://www.hrc.org.au/current-news/the-universal-periodic-review-and-human-rights-progress-a-study-of-australia>.

12 El Examen Periódico Universal y el progreso de los derechos humanos: Un estudio de caso de Australia disponible en <https://www.hrc.org.au/current-news/the-universal-periodic-review-and-human-rights-progress-a-case-study-from-australia>

13 *ibidem*.

3 *ibidem*

4 <https://www.ohchr.org/en/hrbodies>

5 Resolución del Consejo de Derechos Humanos 5/1 (junio de 2007)

6 n-2

7 <https://www.ohchr.org/en/hrbodies>

8 <http://www.un.org/webcast/unhcr/archive>

“El EPU es un proceso único y, aunque ciertamente no es perfecto, proporciona una plataforma muy necesaria para desarrollar la idea esencial de la universalidad de los derechos humanos.”

El carácter voluntario de la participación en el EPU puede discutirse desde una perspectiva positiva y negativa. Es de esperar que cuando un país se somete voluntariamente a revisión esté listo para participar, escuchar y actuar. En el caso de Australia, surgen aspectos positivos de su participación en la revisión. Sin embargo, también deben tenerse en cuenta los aspectos negativos, ya que ciertamente afectan la eficacia del mecanismo del EPU. Está claro que un país puede aceptar una recomendación de la revisión y luego dejarla de lado. Esta falta de acción no saldrá a la luz hasta el próximo ciclo de revisión 4,5 años después, cuando el Estado tiene que demostrar qué progreso ha realizado en la implementación de las recomendaciones. Este es un período de tiempo considerable debido a la falta de acción en un tema apremiante. También es problemática la falta de sanción por incumplimiento. Un Estado puede someterse a revisión y recibir un reconocimiento positivo por hacerlo, pero luego puede incumplir sus promesas sin temor a represalias. De hecho, este es un punto débil del mecanismo del EPU y muestra una clara falta de efectividad del sistema.

En EE.UU. los EPU de 2010 y 2015 tenían muchas recomendaciones¹⁴ en el tema de la pena de muerte. En 2013 EPU Info¹⁵ hizo una evaluación intermedia de los Estados Unidos y encontró que ninguna de las recomendaciones relacionadas con la pena de muerte había sido implementada. En 2019, otra investigación reveló que tampoco se había implementado ninguna de las recomendaciones de 2015 sobre la pena de muerte. Claramente no ha habido mejoras en el derecho a la vida en el sistema penitenciario. Esta facilidad de escoger y elegir para la implementación es una debilidad del mecanismo y tiene un gran impacto en su eficacia. Las recomendaciones se califican según el nivel de complejidad de la implementación en una escala del 1 al 5. EE. UU. optó por implementar las que se consideraron de nivel 1 a 3, por lo que cumplió con las sugerencias más fáciles y menos exigentes, mientras ignoraba el tema altamente polémico del nivel 5 de la pena de muerte.

Hasta ahora ha habido una participación casi universal en el EPU por parte de los estados miembros del Consejo. Es interesante examinar por qué es así. En un artículo de Andrea Cofelice sobre la participación del Estado en el mecanismo, sugiere que Italia ha jugado un juego de dos niveles.¹⁶

Italia tiene cuidado de presentarse como un país democrático liberal con una sólida reputación en materia de derechos humanos. Ha participado activamente en el mecanismo del EPU tanto como Estado SuR como Estado recomendante, demostrando así su compromiso y participación en los mecanismos de derechos humanos. En las primeras 19 sesiones del EPU hizo 604 recomendaciones a 142 estados.¹⁷ En su primera revisión en febrero de 2010, Italia recibió 92 recomendaciones de 51 países. Aceptó 80 de ellos y anotó 12 dando una tasa de aceptación del 87%.¹⁸ Claramente, Italia estaba de acuerdo con el mecanismo y ansiosa por mejorar. Sin embargo, solo implementó las recomendaciones de los niveles 1 a 3 e ignoró las de los niveles 4 y 5. Por lo tanto, Italia usó el mecanismo del EPU para obtener legitimidad de sus pares y mostrarse como un defensor activo de los derechos humanos, pero a nivel nacional estuvo relativamente inactivo para lograr cambios significativos. También cabe

destacar que las recomendaciones de Italia se dirigieron principalmente a los países asiáticos y africanos que recibieron el 36 % y el 29 % respectivamente, mientras que los estados occidentales recibieron solo el 6 % de las recomendaciones.¹⁹ Esta práctica seguramente muestra la politización del mecanismo. Jugaba con el mecanismo, usándolo para sus propios fines. Esta fácil maleabilidad del mecanismo es una debilidad inherente a su estructura, recuerda al sistema anterior y lo hace menos efectivo. La conducta colaborativa y sin confrontación de un EPU es definitivamente una de sus fortalezas. Todos los estados parten de la misma base y reciben recomendaciones sobre derechos humanos y también ayuda sobre cómo abordarlos. Sin embargo, ha habido algunas críticas sobre la naturaleza a veces vaga y no específica de las recomendaciones formuladas. Tal vez esto se haga para no parecer demasiado condenatorio o prescriptivo de un estado paritario. Sin embargo, esto más bien niega el objeto del ejercicio, el de recomendaciones concretas para mejorar la implementación de los derechos humanos de un estado. Si un estado recomendante utiliza un lenguaje que es claro cómo “implementar legislación para...” o “establecer un comité para supervisar” en lugar de “buscar mejorar” o “tratar de remediar”, el SuR tiene un camino claro a seguir. También es importante el número de recomendaciones en una sesión determinada. Solo se puede esperar razonablemente que un SuR aborde un número finito. Muchos estados no cuentan con los medios tecnológicos o financieros para implementar docenas de recomendaciones. Sería útil si las recomendaciones se agruparan por tema para que un SuR no se enfrente a una avalancha cuando llegue el informe.

Aspectos positivos del mecanismo

Organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) que cumplen con los Principios de París²⁰ pueden participar en el proceso. Uno de los aspectos más útiles del mecanismo del EPU es este espacio que brinda a las ONG, las INDH y otras partes interesadas relevantes. Estos grupos son vitales para el proceso ya que tienen una experiencia real y actualizada de lo que sucede en un país en términos de observancia e implementación de los derechos humanos. De hecho, su función importante se destaca en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 60/251, párrafo 5 (h). Pueden servir de freno a los Estados que deseen hacer sonar su propia trompeta cuando en realidad no están en condiciones de hacerlo. Por lo tanto, es decepcionante que su participación sea tan limitada en la sesión de revisión. Los miembros del HRC pueden leer sus informes con anticipación, pero en realidad no pueden plantear preguntas durante la revisión. El único inconveniente de su participación es para el SuR, ya que los informes de las ONG pueden contradecir las afirmaciones positivas del gobierno. No tienen que observar ninguna sutileza. Los comentarios pueden ser precisos y enfocados. Su acceso limitado al proceso es de hecho una oportunidad perdida para un escrutinio estatal realmente efectivo.

Áreas de posible mejora

La falta de rendición de cuentas de una revisión posterior del Estado también es preocupante. El Estado no tiene obligación de involucrar a la sociedad civil en la implementación de las

¹⁹ UPR-Información, Base de datos de recomendaciones del EPU (www.upr-info.org/base-de-datos)

²⁰ www.un.org Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París) - Naciones Unidas y el Estado de Derecho

¹⁴ Storey A, 'Desafíos y Oportunidades para el Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas':

¹⁵ www.upr-info.org

¹⁶ Cofelice A, 'Italia y el EPU del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Jugando el juego de dos niveles':

¹⁷ *ibidem*.

¹⁸ *ibidem*

“El cumplimiento de Cuba con los estándares de derechos humanos se evaluará en el cuarto ciclo del EPU en noviembre de 2023. Será interesante ver si el Gobierno ha asumido las recomendaciones de ciclos anteriores y ha realizado mejoras concretas en su régimen de derechos humanos.”

recomendaciones. De hecho, muchos ciudadanos pueden desconocer lo que su gobierno ha acordado en la revisión de los derechos humanos. Italia no involucró a la sociedad civil y organizaciones en el proceso de seguimiento y hubo poco compromiso parlamentario.²¹ Por otro lado, en Suiza, la sociedad civil participó en el proceso de seguimiento a través de reuniones periódicas y consultas con el gobierno.²² Esto plantea la pregunta: ¿Italia simplemente está participando en el mecanismo del EPU para ser visto como un país liberal activo y comprometido con los derechos humanos? Suiza se sometió a revisión, tomó en cuenta las recomendaciones y ahora está involucrando a sus ciudadanos en la implementación. Este comportamiento seguramente es lo que busca promover el mecanismo del EPU.

La tasa de implementación de las recomendaciones por parte de los estados es clave para el mecanismo. Eso es lo que redundará en mejoras concretas en materia de derechos humanos. Gujadhur y Limón²³ han proporcionado cifras interesantes. Casi la mitad (48%) de las recomendaciones del primer ciclo aceptadas se implementaron de acuerdo con los SuR, y otro 20 % se implementó parcialmente. El 25% no se implementaron. Hubo disparidades significativas entre las regiones, con Sri Lanka implementando solo el 3% de las recomendaciones. También es motivo de preocupación que hubo un fuerte sesgo temático para la implementación. Los derechos del niño y los derechos de la mujer se implementaron bien con tasas del 62% y 54% respectivamente. Decepcionantemente, los temas políticamente más delicados, como la pena de muerte, solo tuvieron una tasa de implementación del 14%. Los Estados claramente están implementando los temas más fáciles y menos polémicos y rehuyendo los más difíciles que necesitan un cambio de legislación o actitud cultural. Además, hay que recordar que son los propios estados quienes se autoevalúan y autoinforman, un sistema que podría ser proclive a la exageración. El mecanismo no es lo suficientemente eficaz para verificar la aceptación e implementación por parte de los Estados de todos los niveles de recomendación. El sistema permite que un estado escoja los derechos humanos. Esto no es suficientemente estricto y no proporciona una mejora suficiente en algunos estados. Por lo tanto, no cumple con el mandato de la Resolución.

En conclusión, por lo escrito arriba puede parecer que el mecanismo UPR está cargado de problemas. Las limitaciones de tiempo en la sesión de presentación hacen que sea demasiado breve para permitir un debate colaborativo. Se emiten recomendaciones y el SuR las acepta o toma nota. La participación voluntaria permite a los estados elegir lo que aceptarán de la revisión. El mecanismo no tiene poder para censurar a los miembros que no cumplen. El número de recomendaciones aumenta sesión a sesión y para los estados con pocos activos tecnológicos, el proceso puede volverse impracticable. Los estados emiten con frecuencia recomendaciones a sus pares fuera de su región geográfica, tal vez por temor a alterar los vecinos a quien es posible que tengan que recurrir en el futuro. Esto no es útil para los derechos humanos y recuerda a la politización del antiguo mecanismo de revisión. La exclusión de las ONG del proceso principal es reprochable, estas son los mismos grupos que pueden dar cuenta objetiva de la realidad de derechos humanos de un Estado.

De hecho, estos son los problemas del mecanismo, y lo que podría hacerlo parecer ineficaz, pero algunos éxitos del mecanismo deben reconocerse y aplaudirse. Ha proporcionado una bocanada de aire fresco en un sistema que se ahogaba por la falta de credibilidad y viabilidad. Seguramente vale la pena apoyar un mecanismo que pueda lograr que países como Cuba, Myanmar, Corea del Norte y China se sometan voluntariamente a la revisión

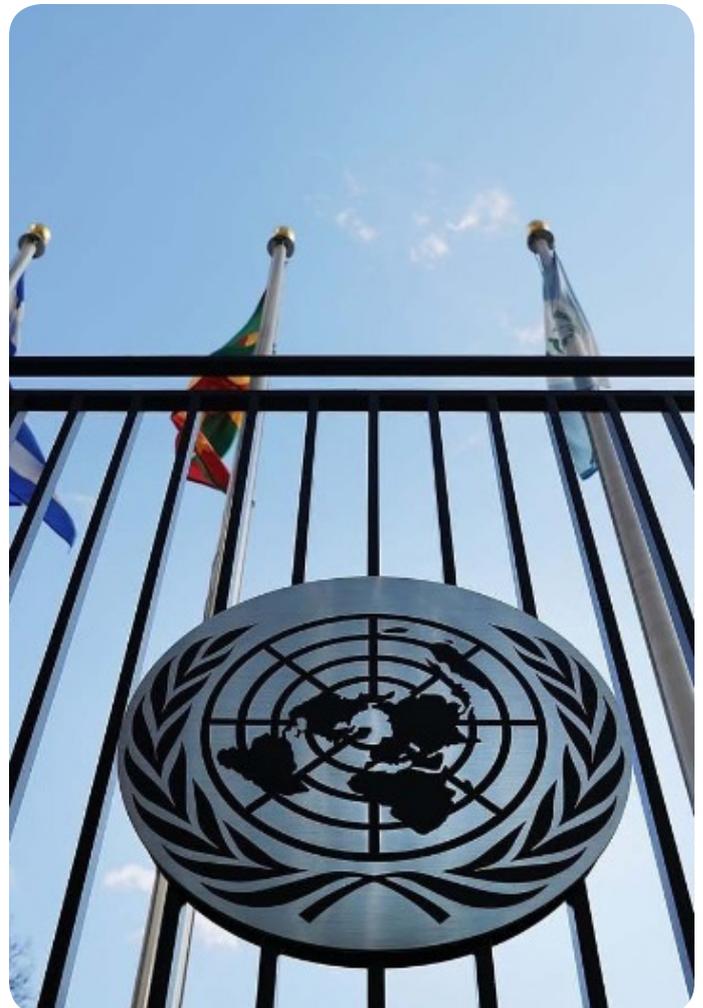
de los derechos humanos de una manera colaborativa, no combativa y respetuosa. Incluso si su participación es simbólica y puede estar impulsada por el hecho de que sus violaciones de derechos humanos serán de dominio público a través de las redes sociales, tienen en cuenta algunas recomendaciones. Casi el 30% de las recomendaciones anotadas resultaron en alguna acción por parte de los SuR que resultaron en una implementación parcial o completa. Información UPR²⁴ encontró que el 19% de las recomendaciones anotadas resultaron en alguna acción. 'El EPU puede cambiar gradualmente la mentalidad, así como las leyes y políticas'²⁵ Es un principio aceptado de las relaciones internacionales que los estados escuchan a los estados. Las normas de derechos humanos están ganando terreno a nivel mundial y el EPU es la forma de monitorear lo que se ha hecho y lo que queda por hacer.²⁶ El EPU es un proceso único y, aunque ciertamente no es perfecto, proporciona una plataforma muy necesaria para desarrollar la idea esencial de la universalidad de los derechos humanos. Esto, a su vez, debería conducir a mejoras en el cumplimiento de los derechos humanos. El cumplimiento de Cuba con los estándares de derechos humanos se evaluará en el cuarto ciclo del EPU en noviembre de 2023. Será interesante ver si el Gobierno ha asumido las recomendaciones de ciclos anteriores y ha realizado mejoras concretas en su régimen de derechos humanos.

En una evaluación crítica, el EPU es parcialmente efectivo, pero no cumplirá con el mandato que se le dio si no puede garantizar la implementación de derechos difíciles y sensibles. Debe mantenerse firme como pilar central del CDH y puede sólo esperar que se refuerce para cumplir más con su mandato.

24 UPR-Información, Base de datos de recomendaciones del EPU ([www.upr-info.org/base de datos](http://www.upr-info.org/base-de-datos))

25 Gujadhur y Limon como en la nota al pie 15 anterior

26 McMahon y Johnson, Evolución, no revolución.



21 Cofelice A, 'Italia y el EPU del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Jugando el juego de dos niveles'.

22 Instituto Danés de Derechos Humanos (2011).

23 Gujadhur y Limon (2016) como en la nota al pie 15



Innovaciones en la legislación electoral dominicana: nueva ley núm. 20-23

Nuevos parámetros de la ley electoral que afectará el proceso electoral de 2024 incluye principios de calendarización, integridad electoral y certeza electoral, pro-participación e inclusión, interés nacional y territorialización, pluralismo.



Karina N. Espinal Ovalle

Licenciada en derecho mención derechos humanos y justicia social. Su área de práctica es el derecho constitucional y derecho electoral. Es abogada en el Tribunal Superior Electoral de República Dominicana. Ha sido observadora internacional de elecciones en México, Colombia y Brasil. Su línea de investigación se inscribe en el financiamiento político y la justicia electoral.

La legislación electoral dominicana ha sufrido en los últimos años variaciones estructurales que condicionan y definen el sistema electoral en República Dominicana. Haciendo un breve repaso histórico, en el año 1997 fue dictada la Ley Electoral núm. 275-97, la cual fue implementada hasta las elecciones celebradas en el año 2016. Posteriormente a la Constitución promulgada en el año 2010 se inició un proceso de reformas legales que incidió en el sistema electoral dominicano. En especial, en los años 2018 y 2019 fueron promulgadas la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos (ley núm. 33-18) y Ley Orgánica de Régimen Electoral (Ley núm. 15-19). Esta última ha sido derogada por la nueva ley núm. 20-23, promulgada en el mes de febrero de 2023. Es decir, apenas cuatro años después, la ley de régimen electoral fue nuevamente modificada, a causa de las inconsistencias e inconstitucionalidades que arrastraba la derogada ley núm. 15-19.

El primer aspecto relevante de la nueva legislación es la definición y ampliación de los principios rectores que deberán regir el

proceso electoral. El art. 7 de la ley suprimida, apenas enunciaba que “la organización de los procesos electorales se regirá por los principios de legalidad, transparencia, libertad y equidad”, mientras que la actual legislación en el art. 4 añade los principios de calendarización, certeza electoral, integridad electoral, pro-participación, inclusión, interés nacional, territorialización, pluralismo, participación y representación, pero no solo los enuncia, sino que los define.

El sistema electoral fue reformado conforme a la jurisprudencia constitucional¹, así que en lo sucesivo los 178 diputados por demarcación territorial se mantienen con la representación proporcional con listas cerradas y desbloqueadas; los 5 diputados nacionales por acumulación de votos continúan con las listas cerradas y bloqueadas; mientras que, fue variado el tipo de listas para escoger los 7 diputados representantes de la comunidad dominicana en el exterior, pasando de ser listas cerradas y bloqueadas, a listas cerradas y desbloqueadas. Los representantes ante parlamentos internacionales serán electos en listas cerradas y bloqueadas, de conformidad con el total de los votos válidos obtenidos individualmente por las organizaciones políticas en el nivel de senadores. La regla para asignar estos escaños es el método d’Hondt. El voto de arrastre o doble voto simultáneo entre senadores y diputados queda eliminado.

¹ Tribunal Constitucional de República Dominicana, sentencia TC/0482/20, del 29 de diciembre de 2020 y otras.

“El primer aspecto relevante de la nueva legislación es la definición y ampliación de los principios rectores que deberán regir el proceso electoral. El art. 7 de la ley suprimida, apenas enunciaba que “la organización de los procesos electorales se regirá por los principios de legalidad, transparencia, libertad y equidad”, mientras que la actual legislación en el art. 4 añade los principios de calendarización, certeza electoral, integridad electoral, pro-participación, inclusión, interés nacional, territorialización, pluralismo, participación y representación, pero no solo los enuncia, sino que los define.”

Durante el debate sobre la reforma electoral fue propuesto por la Junta Central Electoral elegir las figuras a representantes del nivel de regidurías por listas cerradas y bloqueadas, conjugado con lista cebra o cremallera, que alterna hombres y mujeres y paridad horizontal. Sin embargo, esta propuesta no fue insertada en la nueva legislación y el nivel de elección mencionado, así como el de vocalías -ambos del gobierno local- continúan escogiéndose mediante las listas cerradas y desbloqueadas con voto preferencial. Los niveles uninominales de senadores, alcaldes y directores distritales son electos por mayoría simple de votos.

La nueva legislación impacta directamente los órganos del sistema electoral dominicano. Agrega a las Oficinas de Coordinación Logística Electoral en el Exterior (OCLEES) como un órgano de la administración electoral que existe en cada una de las demarcaciones de votación en el exterior. Dicho organismo ya estaba incluido en la legislación electoral, sin embargo, no figuraba dentro de la categoría de órgano de la administración electoral, junto a la Junta Central Electoral (órgano administrativo rector de las elecciones), y Juntas Electorales (órgano intermedio con dualidad de funciones, tanto administrativas, como contenciosas electorales) y el Tribunal Superior Electoral (encargado de los asuntos contenciosos electorales).

En cuanto al órgano de justicia electoral, la legislación en el art 334 asigna nuevas competencias al Tribunal Superior Electoral de República Dominicana, para conocer las impugnaciones contra las resoluciones emitidas por la Junta Central Electoral con motivo de: a) el reconocimiento o disolución de partidos, agrupaciones y movimientos políticos; b) el orden en la boleta electoral; c) la distribución del financiamiento público; d) la utilización de los recursos y medios de difusión masiva; e) las medidas cautelares; f) las sanciones administrativas electorales; y g) cualquier otro acto electoral o acto administrativo de contenido electoral, siempre que afecten derechos políticos electorales previstos en la Constitución de la República, las leyes, reglamentos de la Junta Central Electoral, estatutos y demás disposiciones reglamentarias de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos. Estas asignaciones competenciales zanjaron una discusión jurisprudencial que había generado el Tribunal Constitucional, al disponer que las decisiones emitidas por la Junta Central Electoral sobre asuntos tales como el reconocimiento o disolución de partidos, agrupaciones y movimientos políticos, así como el orden en la boleta electoral, debían ser dilucidados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, no así en el Tribunal Superior Electoral². Así que, esta concesión competencial claramente determinada por la legislación ha sido un logro positivo para la jurisdicción electoral en República Dominicana que es el órgano especializado en la materia.

Aparte de estas atribuciones la norma confiere competencias al Tribunal Superior Electoral para conocer de la disconformidad con el proceso de aprobación de fusiones, alianzas o coaliciones concertadas por los partidos, agrupaciones y movimiento políticos³; así como de la impugnación contra la decisión sobre el recurso de revisión dictada por la Junta Central Electoral sobre la solicitud de aprobación de pactos de fusiones, alianzas o de coaliciones⁴. Las acciones penales electorales pasaron a formar parte de los tribunales penales ordinarios del Poder Judicial de

la República, a partir de la acción directa de inconstitucionalidad decidida mediante la sentencia TC/0508/21 del Tribunal Constitucional dominicano, y asimismo quedó plasmado en la reforma a la ley orgánica de régimen electoral. Es decir, que las atribuciones del Tribunal Superior Electoral como tribunal penal fueron desechadas.

La regulación a las campañas electorales también sufrió variaciones. La derogada ley electoral no contemplaba un plazo de duración de la campaña electoral, debilitando los principios electorales de igualdad y equidad en la contienda y provocando menos control del tope de gastos de campaña. Ahora, el artículo 96 propone que la proclama que da inicio a la campaña para las elecciones será publicada a más tardar 70 días antes de la fecha en que debe celebrarse y dispone otro plazo para elecciones extraordinarias y ballottage. Los topes de gastos de campaña se mantienen igual, pese a la propuesta de disminución de estos. Aunque, a partir de la ley núm. 20-23 será sancionado con una multa equivalente al triple del monto sobrepasado, aquel candidato o candidata que exceda el 5% del tope de gastos de campaña. La fiscalización está a cargo de la Junta Central Electoral.

Con la nueva legislación, la propaganda electoral y las actividades de campaña deberán garantizar el acceso e inclusión a las personas con discapacidad⁵, de esta manera es observado el principio de inclusión que dispone la norma. De igual forma, fue regulada la promoción de debates por parte de la Junta Central Electoral en los cuales se exige la utilización de lenguajes de signos e inclusión de electores con discapacidad. Estas modificaciones tienden a eliminar las barreras que entorpecen el ejercicio pleno de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía dominicana que pueda encontrarse en desventaja.

Pasando a la jornada electoral, se produjeron variaciones en el orden de preferencia en la votación, incluyéndose en este listado a las personas con discapacidad, adultos mayores y embarazadas. Además, fue dispuesto que la Junta Central Electoral velará por el secreto del voto de los electores con discapacidad visual, asegurando la disponibilidad de materiales necesarios para cumplir con esta disposición. Esta regulación demuestra el compromiso que ha asumido todo el aparato estatal dominicano en propiciar condiciones de igualdad e inclusión de toda la ciudadanía, siguiendo las recomendaciones de observación electoral de distintas organizaciones.

Los actos posteriores a la elección, entre ellos el escrutinio de los colegios electorales y la transmisión de los resultados fue modificado. Por un lado, se inserta la imposibilidad de concluir el escrutinio en un lugar distinto al recinto correspondiente a la votación, salvo en casos excepcionales de fuerza mayor. Por otro lado, en el pasado la ley disponía una determinación cuantitativa de las boletas anuladas, indicando que cuando el total de los votos nulos no variará el resultado de la elección, la junta electoral prescindiría del conocimiento de estas y procedería a la confirmación de su carácter de nulidad, tal como fue aplicado a los procesos electorales de 2020. No obstante, este párrafo, contenido en el art. 250 de la derogada ley de régimen electoral, fue eliminado del actual art. 277.

La tecnología nuevamente se introduce como un elemento innovador de la ley electoral, pese a la declaración de inconstitucionalidad de la disposición que contemplaba el voto automatizado en la pasada ley núm. 15-19. Para contextualizar esta parte, la legislación electoral del 2019 proponía la automatización progresiva del proceso de votación. La implementación de tecnología al momento de la votación fue aplicada en la selección interna de los candidatos en las primarias celebradas en octubre de 2019 y en las elecciones municipales de febrero del año siguiente. Esta última experiencia fue traumática para la sociedad dominicana, pues la jornada electoral fue suspendida con motivo de que los monitores no mostraban la totalidad de la oferta electoral; el con-

2 Tribunal Constitucional de República Dominicana, sentencias TC/282/17 del 28 de mayo de 2017; y TC/611/19 del 26 de diciembre de 2019.

3 Art. 131 de la Ley núm. 20-23, Orgánica de Régimen Electoral.

4 Art. 132 de la Ley núm. 20-23, Orgánica de Régimen Electoral.

5 Art. 182 de la Ley núm. 20-23, Orgánica de Régimen Electoral.

“El primer aspecto relevante de la nueva legislación es la definición y ampliación de los principios rectores que deberán regir el proceso electoral. El art. 7 de la ley suprimida, apenas enunciaba que “la organización de los procesos electorales se regirá por los principios de legalidad, transparencia, libertad y equidad”, mientras que la actual legislación en el art. 4 añade los principios de calendarización, certeza electoral, integridad electoral, pro-participación, inclusión, interés nacional, territorialización, pluralismo, participación y representación, pero no solo los enuncia, sino que los define.”

gelamiento de pantalla; y, problemas en la impresión del voto. Podríamos decir que a partir de ese momento una gran parte de la sociedad dominicana desconfía de la aplicación de tecnología en las elecciones.

Posteriormente, el Tribunal Constitucional, en una decisión cuestionable, declaró la inconstitucionalidad del art. 99 sobre la automatización del voto, por entender que la norma carecía de un desarrollo mínimo que guiara a la Junta Central Electoral para la reglamentación y aplicación del voto automatizado. A decir de los jueces constitucionales esta situación vulneraba el derecho fundamental al sufragio⁶. Pero ojo, el alto tribunal constitucional no argumentó que la figura del voto automatizado es incompatible con el bloque de constitucionalidad dominicano, sino la configuración legal que existía hasta ese momento.

Tomando en cuenta los parámetros fijados por el texto Constitucional, el legislador dominicano incluyó una nueva disposición que implica la utilización de métodos tecnológicos en las elecciones, ahora no en la fase de votación, sino en la etapa de escrutinio para agilizar y eficientizar la digitalización, escaneo y transmisión automática de resultados en los escrutinios y tramitación de datos, desde los puestos de votación hacia los puestos de recepción de datos, centros de procesamiento de información, de consolidación de los resultados y de divulgación de estos. En esta ocasión, el Congreso Nacional tuvo cautela al momento de regular este asunto y fijó unos parámetros para el escrutinio automatizado, como la trazabilidad de los procesos y el debido tratamiento de la información en condiciones de integridad, seguridad, disponibilidad, que sea confiable, accesible, verificable, auditable y transparente. La transmisión automatizada de los resultados electorales también es regulada por el texto legal.

La ley núm. 20-23 contempla la posibilidad de la Junta Central Electoral de suspender la celebración de elecciones y convocar a elecciones extraordinarias por causa de fuerza mayor, casos fortuitos u otras circunstancias justificadas. La disposición tiene su génesis en lo ocurrido en las elecciones suspendidas en febrero de 2020 y las presidenciales, senatoriales y de diputaciones que debían celebrarse en el mes de mayo y que fueron postergadas por la pandemia COVID-19 en ese mismo año.

Uno de los aspectos más relevantes de la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral es la inclusión de la sanción a la violencia política hacia la mujer. El informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en la República Dominicana para las elecciones celebradas en julio de 2020 recomendó discutir la adopción de una ley contra la violencia política hacia las mujeres, así como designar autoridades con capacidad persecutoria y sancionatoria en la materia. Así que a pesar de que todavía no hay una ley que solo regule la violencia política hacia mujeres, se ha dado un salto cualitativo con la tipificación en la nueva ley.

La ley núm. 20-23 en su art. 316, numeral 21 consagró como una infracción electoral la violencia política contra la mujer, tipificando las siguientes conductas: a) Ejercer cualquier tipo de violencia, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público; b) Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una

precandidatura o candidatura de elección popular; c) Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada; d) Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; y e) Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

Las personas que incurran en la infracción electoral de violencia política contra la mujer serán sancionadas con la pena de uno (1) a tres (3) años de reclusión, según dispone el mismo artículo. Los tribunales penales ordinarios del Poder Judicial son competentes para conocer los delitos y crímenes electorales previstos en la ley, inclusive la violencia política hacia la mujer, no así el Tribunal Superior Electoral.

Las infracciones penales electorales son investigadas y perseguidas por la Procuraduría Especializada para la Investigación y Persecución de los Crímenes y Delitos Electorales (art.321), organismo que ya se encontraba en la derogada ley electoral. Sin embargo, se innova con la inclusión de la figura del Fiscal Electoral Provincial y del Distrito Nacional, que serán designados dos por cada provincia del país. Estos fiscales, durante los años no electorales, ejercerán concomitantemente las funciones de fiscales electorales y las propias de su ministerio; sin embargo, a partir de la apertura de la precampaña hasta la proclamación de las autoridades electas, los mismos se dedicarán exclusivamente a las funciones designadas por la ley. Este nuevo escenario supone, que exista una verdadera formación y capacitación en la materia electoral de todos los actores que tendrán que intervenir en la persecución de los delitos y crímenes electorales, a cargo de la Escuela Nacional del Ministerio Público en colaboración con la Junta Central Electoral.

En las sanciones administrativas electorales y los delitos electorales se realizaron modificaciones. Entre ellos, se agregó como sanción administrativa las violaciones a los artículos referentes a la realización de sondeos o encuestas por parte de las empresas realizadoras. Además, fue añadido como delito electoral la violación a la integridad electoral.

Otras modificaciones se enfocaron en disponer el porcentaje que se le asignará a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos en la partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación, equivalente al medio por ciento (1/2%) de los ingresos nacionales en los años de elecciones generales y un cuarto por ciento (1/4%) en los años que no haya elecciones generales; además, los niveles de elección fueron divididos para que en lo adelante se clasificarán en: 1) presidencial; 2) senatorial; 3) diputaciones; 4) alcaldías; 5) regidurías; 6) directores distritales; y, 7) nivel de vocalías, lo que equivale a que no existe voto de arrastre o doble voto simultáneo entre un nivel u otro de elección⁷.

República Dominicana se enfrentará en menos de un año a los próximos comicios y está a unos 3 meses de iniciar la precampaña, así que los sujetos del proceso electoral tienen una norma previsible para conocer las reglas del juego democrático. Tocaré observar cómo se implementa en la práctica esta legislación y cómo la asumen los actores del proceso, así será determinado si ha sido o no una buena apuesta la reforma electoral.

⁷ La sentencia del Tribunal Constitucional TC/0375/19, dictada en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), declaró la inconstitucionalidad del párrafo del artículo 2 de la Ley núm. 157-13, eliminando el denominado “voto de arrastre” entre Diputados y Senadores. Por su parte, la sentencia TC/0462/20 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), elimina el voto de arrastre que a nivel de candidaturas locales beneficiaban a los alcaldes y directores municipales.

⁶ Tribunal Constitucional de República Dominicana, sentencias TC/0484/22 del 21 de diciembre de 2022.



Plan B en suspenso: desafíos para la democracia en México

El Plan B del gobierno de Lopez Obrador que involucra reformas a la legislación electoral y reducción de las funciones del Instituto Nacional Electoral (INE) evaluado por la Suprema Corte de Justicia respecto de su constitucionalidad preocupa por sus implicaciones en lo referido a la integridad electoral.



Miguel Ángel Lara Otaola

Ex Jefe de la Oficina para México y Centroamérica y actualmente Especialista Principal para la Evaluación de la Democracia, IDEA Internacional. Es miembro de la junta del Proyecto de Integridad Electoral y es Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad de Sussex y Maestro en Política Comparada por la London School of Economics.

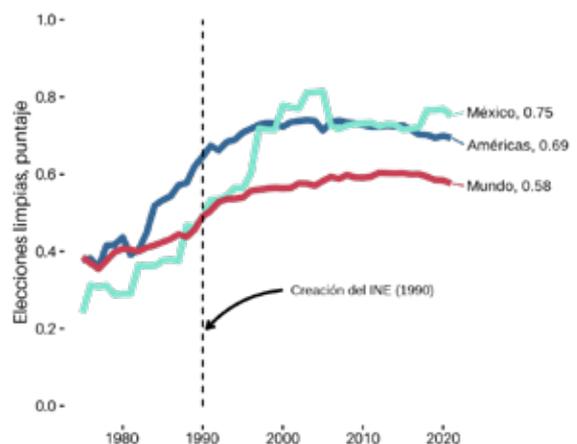
Protestas y democracia

El pasado 26 de febrero, cientos de miles de mexicanas y mexicanos se reunieron [en al menos 80 ciudades](#) (en el país y el extranjero) para protestar la reforma electoral denominada “Plan B”, aprobada por el Senado, argumentando un ataque frontal al Instituto Nacional Electoral (INE) y la democracia. Esta expresión incluyó una “megamarcha” en el zócalo de la Ciudad de México, la plaza pública más grande del país, rebasando por mucho su capacidad estimada [de 200,000 personas](#). ¿De qué trata el Plan B? ¿Por qué motivó estas manifestaciones? Y sobre todo ¿Cuál es su impacto en la democracia mexicana y sus instituciones electorales?

Con datos de los [índices del Estado Global de la Democracia](#), desde mediados de la década de los noventa México obtiene un puntaje alto en el indicador “Elecciones Limpias” (por encima de la media regional y global), que refleja aspectos como la

autonomía y capacidad del órgano electoral. Su incremento coincide con la creación del Instituto Federal Electoral en 1990 y su plena autonomía en 1996, cuando se eliminó la participación de la Secretaría de Gobernación y sólo las y los Consejeros Electorales (y ya no el gobierno) tuvieron voz y voto en el Consejo General y, por lo tanto, poder de decisión dentro del Instituto.

Gráfica 1. Elecciones limpias en México, América y el mundo, 1975-2021



Fuente: IDEA Internacional, Global State of Democracy indices v6.1 [Índices de El estado de la democracia en el mundo v6.1] (2022), <<https://www.idea.int/gsoi/indices/dataset-resources>>

“El Plan B reduce la estructura del INE y su capacidad operativa en gran medida. En cuanto a su estructura, se reducen el número de Comisiones, Direcciones y Unidades Técnicas, en ocasiones fusionando algunas con funciones diferentes, lo que puede dificultar la gestión interna del instituto.”

Origen del Plan B

En 2022, el partido Morena impulsó una reforma constitucional en materia electoral. Esta reforma fue rechazada en la Cámara de Diputados al no conseguir una mayoría calificada de dos terceras partes del total (334 votos de un total de 500 diputados). En respuesta, el partido gobernante optó por implementar un “Plan B” con cambios a leyes secundarias, que, a diferencia de la Constitución, requerían apenas una mayoría simple (de 251 votos de 500 diputados) que el partido en el poder y sus aliados si reunían. Entre otras, el Plan B modificó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Comunicación Social. Cabe destacar que esta es la [primera reforma electoral desde 1977 que se aprueba sin el consenso de todas las fuerzas políticas](#).

Plan B e integridad electoral.

El Plan B incluye modificaciones a cuatro temas fundamentales: ejercicio de derechos político-electorales; equidad de la contienda; cambios a la estructura y funciones del INE; y rediseño de la justicia electoral. Entre estos, podemos encontrar aciertos como facilitar el voto de personas con discapacidad y en el extranjero (siempre y cuando se utilice el registro electoral del INE); garantizar el voto de personas en prisión preventiva, la simplificación del número de medios de impugnación en materia electoral y la implementación del juicio en línea. Sin embargo, en este espacio sólo se analizan aquellos cambios con impacto directo en el INE, cuya defensa fue parte toral de las protestas mencionadas.

El Plan B reduce la estructura del INE y su capacidad operativa en gran medida. En cuanto a su estructura, se reducen el número de Comisiones, Direcciones y Unidades Técnicas, en ocasiones fusionando algunas con funciones diferentes, lo que puede dificultar la gestión interna del instituto. El principal recorte tiene que ver con sus órganos desconcentrados, reduciendo la estructura de sus 32 Juntas Locales y especialmente de sus 300 Juntas Distritales. El Plan B elimina estas juntas distritales, actualmente integradas por cinco funcionarios vocales (Vocal Ejecutivo, Secretario, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y de Registro Federal de Electores) para convertirlas en ‘Oficinas Auxiliares’ con apenas un solo funcionario. Éstas son las bases que a lo largo y ancho del país permiten la instalación de casillas (centros de votación), la capacitación de ciudadanos, la actualización del registro electoral, el trabajo de los Módulos de Atención Ciudadana y el cómputo de resultados, entre otros. Además, cabe señalar que el personal a recortarse es en su gran mayoría parte del Servicio Profesional Electoral,

“El Plan B elimina estas juntas distritales, actualmente integradas por cinco funcionarios vocales (Vocal Ejecutivo, Secretario, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y de Registro Federal de Electores) para convertirlas en ‘Oficinas Auxiliares’ con apenas un solo funcionario. Éstas son las bases que a lo largo y ancho del país permiten la instalación de casillas (centros de votación), la capacitación de ciudadanos, la actualización del registro electoral, el trabajo de los Módulos de Atención Ciudadana y el cómputo de resultados, entre otros. Además, cabe señalar que el personal a recortarse es en su gran mayoría parte del Servicio Profesional Electoral, servicio civil de carrera altamente especializado con concursos de ingreso y constante capacitación y actualización.”

servicio civil de carrera altamente especializado con concursos de ingreso y constante capacitación y actualización.

A esto se suman otras modificaciones, que dificultan las tareas de organización en torno a la jornada electoral. Ejemplos de ello son la celebración de los cómputos distritales ese mismo día (con la legislación aún vigente, éstos se realizan el miércoles siguiente, dando mayor certeza para realizar esta tarea); la eliminación de facultades a los Capacitadores Asistentes Electorales que hoy apoyan a la ciudadanía en sus tareas como autoridad electoral, incluyendo en el traslado de paquetes electorales a las oficinas del INE; y la reducción de plazos para el registro de representantes de partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, pasando de 13 días a 48 horas previas al día de la elección, complicando los preparativos para la elección, entre otros. Estos cambios tienen un impacto importante en la organización electoral y la calidad de las elecciones. En la última elección federal, se instalaron más de 160,000 casillas, se capacitaron a alrededor de 12 millones de ciudadanos y se operaron 143 Centros de Verificación y Monitoreo y más de 900 Módulos de Atención Ciudadana. Con una reducción semejante de personal profesional a nivel local y distrital, preocupa que esta enorme operación logística, se pueda llevar a cabo. Finalmente, aunque no sea materia principal de este análisis, es preciso destacar que el Plan B también reduce algunas facultades de regulación y sanción del INE directamente relacionadas a la equidad de la contienda electoral.

¿Es necesario reformar al INE?

Si bien el INE es un órgano sólido y profesional y con reconocimiento regional e internacional, existen posibles áreas de reforma. Una reflexión general tiene que ver con la necesidad de descargar al Instituto de ciertas funciones. A través de muchas reformas electorales (1990, 1993, 1994, 1996, 2003, 2005, 2007 y 2014) el INE ha ido adquiriendo un número creciente de funciones. Tan sólo la reforma 2007-08 otorgó al instituto 53 nuevas atribuciones en áreas como acceso de partidos a radio y televisión, fiscalización y recuentos. Hoy, el INE es de los órganos electorales con mayor cantidad de competencias en el mundo. Aligerar la carga del Instituto es una buena opción, pero sólo en áreas no directamente relacionadas con la organización de elecciones.

La reducción de funciones no debe ir acompañada de una reducción de capacidad que pudiera poner en riesgo la certeza y calidad de los procesos electorales, por lo que el legislador -y ahora la Suprema Corte de Justicia- debe tener presente la importancia de la [integridad electoral](#), entendida como el cumplimiento de estándares internacionales y derechos político-electorales básicos, durante todo el ciclo electoral (Es decir antes, durante y después de la jornada electoral).

¿Que sigue?

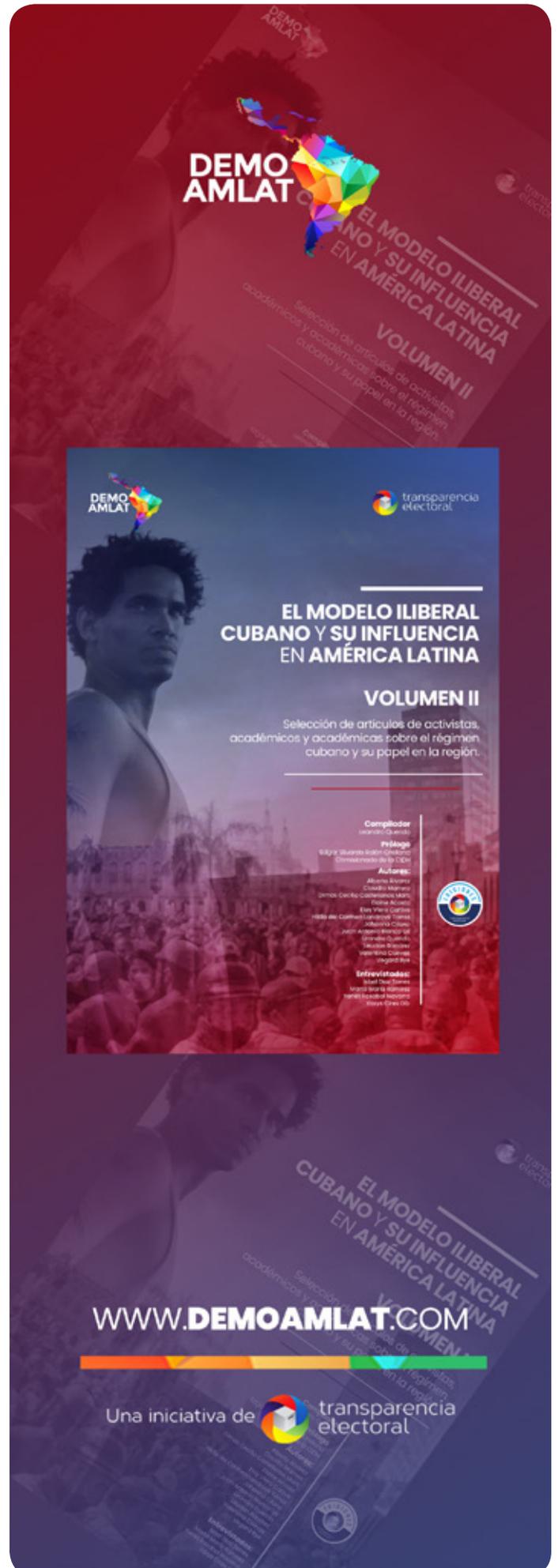
La aprobación del Plan B por el Senado de la República ha traído una cantidad importante de impugnaciones ([164 controversias constitucionales y 14 acciones de inconstitucionalidad, al 4 de abril](#)) de diversas instituciones y actores. Este rango de actores van desde el INE, quién impugna por [considerar vulnerada su autonomía y capacidad de organizar elecciones](#), hasta distintos partidos políticos (nacionales y locales) y otras instituciones de relevancia nacional, como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), [por el uso indebido de datos personales y el riesgo a la integración del padrón electoral](#).

Por ahora, la Suprema Corte de Justicia de la Nación [ha otorgado una suspensión al Plan B](#), lo que significa que en lo que a ese

alto tribunal respecta según su constitucionalidad, la reforma no puede aplicarse. Esto es así pues dicha reforma “no sólo contiene normas de carácter general, sino también actos concretos de aplicación” además de que podría involucrar una “posible violación a los derechos político-electorales de la ciudadanía”. Esto es correcto, pues el Plan B implica cambios no sólo a la estructura del INE (con la posible [eliminación del 84.6% del Servicio Profesional Electoral](#)), sino a la organización electoral, y con ello al derecho constitucional de votar y ser votado.

Actualmente, buena parte de estos medios de impugnación fueron admitidos y están siendo analizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien deberá resolver antes de este 2 de junio, tres meses previos al inicio del proceso electoral 2023-24 (límite legal para realizar cambios a las leyes antes de un proceso electoral).

Este artículo fue actualizado por el autor a partir de las múltiples impugnaciones admitidas en la Suprema Corte. Versión original disponible en: <https://www.idea.int/es/blog/explicamos-plan-b-ine-elecciones-mexicanas>





Votación sin elección: La campaña tuitera del régimen cubano en las legislativas 2023

Entre el 01 de febrero y el 31 de marzo registramos 31 tendencias posicionadas en Twitter en Cuba sobre las “Elecciones Nacionales 2023” que registraron el mayor abstencionismo desde 1976.

19
Página



Demo Amlat y ProBox

El 26 de marzo se realizaron en Cuba las “elecciones” nacionales para renovar la Asamblea Nacional del Poder Popular que, según los datos oficiales, registró la mayor abstención en este tipo de elecciones desde 1976: sólo votó el 75,92% del padrón electoral que, según refleja Demo Amlat, se traduce en que al menos 1 de cada 4 cubanos no participó en el proceso electoral, a pesar de que monitores locales electorales aseguran que la cifra de abstención es mucho más elevada.

Desde ProBox, una organización sin fines de lucro que se encarga de combatir y denunciar la desinformación en redes sociales, logramos identificar 31 etiquetas posicionadas como tendencia en Twitter en Cuba sobre este proceso entre el 01 de febrero y el 31 de marzo, acumulando alrededor de 1.223.481 tweets. Al igual que las “candidaturas”, todas estas tendencias fueron promovidas por el régimen cubano y uno de sus principales aliados comunicacionales: el oficialismo venezolano.

La primera etiqueta sobre este tema posicionada en las tendencias de Twitter en Cuba la registramos el 05 de febrero, #MejorEsPosible, en la que varios miembros del Partido Comunista de Cuba promovían mensajes sobre las “asambleas de nominación de candidatos” o su elección como candidatos de alguna zona específica como fue el caso del primer ministro, Manuel Marrero Cruz.

Precisamente, #MejorEsPosible fue la etiqueta más repetida dentro de esta conversación electoral, siendo tendencia al me-

nos 5 veces y agrupando más de 400 mil mensajes en conjunto; en promedio al menos el 62,95% de ellos fueron realizados de forma coordinada e inauténtica o por posibles bots.

La segunda etiqueta más relevante entre el 01 de febrero y el 31 de marzo fue #YoVotoXTodos, la cual fue posicionada 3 veces y agrupó la mayor cantidad de tweets de la conversación electoral con 584.614 aproximadamente; 500.000 de estos se generaron el mismo 26 de marzo, durante el proceso electoral, cuando #YoVotoXTodos también alcanzó las tendencias en Venezuela.



[Miguel Díaz-Canel](#) fue uno de los actores que promovió [#MejorEsPosible](#) y [#YoVotoXTodos](#) cada una de las veces que fue posicionada como tendencia, e incluso las incluyó en sus mensajes casi de forma cotidiana desde el 5 de febrero hasta el día de los comicios.

El papel de Venezuela en la propaganda electoral cubana

En varias ocasiones hemos comprobado la cooperación entre Cuba y Venezuela para promover y amplificar narrativas de estos regímenes en Twitter, las votaciones legislativas de Cuba no fueron la excepción.

El 26 de marzo la etiqueta [#YoVotoXTodos](#) fue tendencia en Cuba por tercera vez pero por primera vez también se posicionó en Venezuela. Utilizamos la herramienta de fuente abierta Hoaxy para complementar la data de nuestro observatorio, identificando cómo cuentas de Misiones Médicas Cubanas en Venezuela destacan entre las principales en generar interacciones con las etiquetas electorales.

Al analizar una muestra de 12.449 interacciones (menciones, retweets, respuestas y tweets citados) alrededor de [#YoVotoXTodos](#), encontramos que los tweets de la cuenta "Misión Médica Cubana en Venezuela" ([@cubacooperaven](#)) recibieron la mayor cantidad de interacciones con 2.968; le siguen los mensajes de la cuenta de la "Misión Médica Cubana en Venezuela del estado Bolívar" ([@Cubacooperabol2](#)) con 661 y la cuenta "Brigada Médica Salvador Allende Chuao" ([@MedicaChuao](#), también identificada como parte de la Misión Médica Cubana) que recibieron al menos 490 interacciones. Esta no es la única tendencia sobre el tema con participación venezolana.

La etiqueta [#VotoUnido](#) fue posicionada 3 veces en los últimos dos meses, al analizar una muestra de 11.770 interacciones destaca la cuenta de [Díaz-Canel](#) con 353 interacciones, seguida por la cuenta "CubacooperaL.G.U" ([@LquCubacoopera](#), identificada como "Misión Médica Cubana En el Estado La Guaira Venezuela") con 279 interacciones y la cuenta del [Partido Comunista de Cuba](#) con 245.

Esto reafirma la utilización de cuentas de Misiones Médicas Cubanas desde Venezuela para difundir la propaganda digital de Díaz-Canel en Twitter, debido a la coordinación de cuentas de forma inauténtica; interfiriendo además con la conversación interna del país al lograr posicionarse las tendencias venezolanas. ¿Qué pasó durante y después del proceso electoral en Twitter?

Entre las tendencias que se posicionaron el 26 de marzo en Cuba se encuentra [#EleccionesNacionales2023](#), impulsada principalmente por el Consejo Electoral Nacional (CEN); al analizar 10.301 interacciones alrededor de esta etiqueta través de Hoaxy encontramos que precisamente la [cuenta oficial del CEN](#) recibió la mayor cantidad con 1.823, seguida por la cuenta de [Cuba Debate](#) con 452 interacciones y la [cuenta oficial de la Presidencia de Cuba](#) con 443.

A esta se le suman [#CubaVotaUnida](#), [#MejorEsPosible](#) y una campaña contra las sanciones económicas promovida por la Cancillería con [#MejorSinBloqueo](#).

Luego de emitirse los resultados de las votaciones en las que, según el régimen a través del Colegio Electoral Nacional participaron 75.92% de los electores, se posicionó la etiqueta [#CubaGanó](#), la cual se repitió en las tendencias hasta el 30 de marzo, acumulando al menos 125.500 tweets.

La narrativa de esta tendencia logró un desvío de lo imposible que resultaría tener ese nivel de participación ya que, la mayoría

de los centros de votación tienen una sola mesa electoral.

Cabe destacar que la etiqueta [#CubaGanó](#) también ha sido utilizada por el régimen cubano ante el [veredicto del Juicio de Londres](#). Otra astucia del régimen para desviar la atención ya que el juicio no fue ganado por el Estado, sino que el veredicto exime de pagar "al Gobierno" pero no al Banco Nacional de Cuba que es propiedad absoluta del régimen.



El 27 de marzo, debido a los reportes de observadores electorales sobre la falta de transparencia y democracia en el proceso, Díaz-Canel promovió la etiqueta [#NosResbala](#), hablando de la falta de importancia y credibilidad de "los criterios" para hablar del proceso porque "irrespetan y subestiman al pueblo cubano".

¿Por qué no son elecciones?

En Cuba se vota, pero no se elige. Durante las últimas décadas, las personas han sido convocadas a las urnas para refrendar las candidaturas preseleccionadas por el Partido Comunista de Cuba (PCC) y no para elegir entre una amplia oferta de partidos, candidatos y programas, como sucede en los regímenes democráticos.

De esta manera, las personas comunes no pueden incidir en los asuntos políticos de su país, lo que es un derecho consagrado en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, ya que los puestos de decisión están reservados para quienes integran el partido único.

El sistema electoral está diseñado para mantener la hegemonía del PCC, que de acuerdo a la Constitución es "único, martiano, fidelista, marxista y leninista... fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado" y "organiza y orienta los esfuerzos comunes en la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista".

También en su artículo 4 establece que el sistema socialista contemplado en la Constitución "es irrevocable" y que "los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso, contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución".

De manera que las personas no se pueden organizar en partidos para disputar el poder político, e incluso aquellos que se atrevieran a poner en entredicho el sistema socialista pueden ser víctimas (justificadas) de la violencia armada.

Por lo tanto, en Cuba se vota, pero no hay posibilidad de elegir, ya que el partido único ha decidido de antemano arrebatando

la soberanía al pueblo, que no puede expresar libremente sus preferencias.

Una instancia llamada “Comisión Nacional de Candidaturas” e integrada por las conocidas “organizaciones de masas” subordinadas al PCC (Central de Trabajadores de Cuba, Comités de Defensa de la Revolución -organismo a cargo de la vigilancia a nivel barrial-, la Federación de Mujeres Cubanas, la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, la federación de Estudiantes de Enseñanza Media y Federación de Estudiantes Universitarios) es la encargada de “seleccionar” a los candidatos que se presentan en una lista única para las elecciones.

El pasado 26 de marzo se celebraron las elecciones para la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP), órgano legislativo de Cuba y que naturalmente solo tiene representación del PCC. En estas «elecciones» la Comisión Nacional de Candidaturas presentó 470 candidatos para 470 escaños, por lo que el proceso solo sirvió para refrendar la selección que hizo el partido.

De tal manera que el órgano que debería representar a una sociedad plural, compleja y con demandas diversas, está cooptada por el partido único que ha secuestrado el poder por décadas.

Para conocer más sobre la naturaleza del sistema electoral cubano, [haz click aquí](#).



DEMO AMLAT
EL MODELO ILIBERAL CUBANO Y SU INFLUENCIA EN AMÉRICA LATINA

Selección de artículos de activistas, académicos y académicas sobre el régimen cubano y su papel en la región.

transparencia electoral

EL MODELO ILIBERAL CUBANO Y SU INFLUENCIA EN AMÉRICA LATINA

Selección de artículos de activistas, académicos y académicas sobre el régimen cubano y su papel en la región.

Compilador: Sandro Quevedo
Editor: Pablo Fernández
Secretario General de la CEA

Con colaboraciones de:
Marlene Ruiz Hernández, Armando Chaguacosta, Roberto Clara Pérez,
Manuel Cuervo Benard, Inés María Cuevas, Anca Selgado Viera, Iva Escobar, José Raúl Dullago, Lidar Hernández, Javier Camacho, Eugenia Martínez, José Manuel Álvarez, Alicia Sánchez,
Rafael Viera Cuevas, Néstor Suárez-Rodríguez

WWW.DEMOAMLAT.COM



¿México retrocediendo en derechos? La polémica decisión que quería quitar facultades al TEPJF en medidas afirmativas

Los cambios que introduce el plan B, del gobierno de AMLO, alertan respecto de posibles violaciones a los derechos político-electorales de los ciudadanos, sobre los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá expedirse luego e suspender la medida que afecta la equidad y regulación de la contienda, y trae aparejados cambios en la estructura y funciones del INE.



Octavio Mancebo del Castillo

Experto en Gobernabilidad Democrática con 13 años de experiencia y conocimientos en democracia, estado de derecho, relaciones internacionales, procesos electorales, derecho electoral y rendición de cuentas. Ex asesor de la presidencia del entonces Instituto Federal Electoral (IFE). Actualmente labora en el área internacional del TEPJF.

“Como sociedad, no podemos esperar que las condiciones de desigualdad se resuelvan por sí solas. Necesitamos medidas afirmativas para garantizar que aquellos que han sido marginados y discriminados tengan acceso a las mismas oportunidades que los demás”. Éstas son palabras de Ban Ki-Moon, ex secretario general de las Naciones Unidas, y reflejan la importancia de las acciones afirmativas en la lucha contra la discriminación y la desigualdad.

Hoy, en la era moderna, la lucha por la igualdad y la inclusión se ha convertido en una causa global. En todo el mundo, los gobiernos, organismos internacionales y las sociedades civiles trabajan juntos para garantizar que todas las personas, sin importar su origen, género, orientación sexual o discapacidad, tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente en la sociedad. En países como Estados Unidos hasta India, las políticas de acciones afirmativas han demostrado ser efectivas

para reducir las brechas en la educación, el empleo, la política y otros ámbitos de la vida social.

Las acciones afirmativas son una herramienta importante en esta lucha, que busca crear igualdad de oportunidades para grupos vulnerables y fomentar la inclusión social. En México, estas acciones se han vuelto cada vez más importantes en los últimos años, ya que han sido promovidas – en gran parte - por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Nacional Electoral (INE).

Para empezar, es importante comprender qué son las acciones afirmativas y por qué son necesarias en nuestra sociedad. Éstas son medidas que se toman para garantizar la igualdad de oportunidades y abordar la discriminación y la desigualdad en la sociedad. Pueden tomar muchas formas, como políticas de contratación preferencial, cuotas de representación y programas de apoyo para grupos desfavorecidos.

¿Crónica de una reforma anunciada?

El presidente de México propuso en abril del año pasado una reforma electoral que buscaba modificar 18 artículos constitucionales y siete transitorios. Entre los cambios destacaban la desa-

“El ‘Plan B’ incluye cambios en el ejercicio de derechos político-electorales, equidad y regulación de la contienda, cambios en la estructura y funciones del INE, así como el rediseño de la justicia electoral. Aunque hay algunos aciertos, como facilitar el voto de personas con discapacidad y residentes en el extranjero, el ‘Plan B’ reduce la estructura del INE, sus facultades de regulación y sanción, y disminuye el personal necesario para llevar a cabo elecciones profesionales.”

parición del Instituto Nacional Electoral (INE), sustituyéndolo por el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC) con siete consejeros y consejeras electos por voto popular (al igual que a las y los magistrados del TEPJF), la eliminación de las y los legisladores plurinominales y la reducción del número de legisladores en el Senado de 128 a 96 y en la Cámara de Diputados de 500 a 300. También se propuso un ajuste en los congresos locales y ayuntamientos y la garantía del uso de tecnologías de la información y comunicación para emitir el voto. La iniciativa buscaba eliminar (según el Poder Ejecutivo) la cooptación partidista de los órganos electorales y mejorar la imparcialidad en favor de la democracia.

El 13 de noviembre de 2022, organizaciones civiles, partidos de oposición y cientos de miles de mexicanas y mexicanos, se manifestaron en contra de dicha propuesta. Consideraban esencial defender el sistema electoral mexicano que ha permitido la competencia y pluralidad política, la estabilidad política y la transmisión pacífica del poder público. Al no conseguir la mayoría calificada¹ de la Cámara de Diputados que se requiere para realizar modificaciones constitucionales, y ante la presión social, la reforma no prosperó

En respuesta, el partido gobernante optó por realizar modificaciones a leyes secundarias mejor conocida como “Plan B”, que fue aprobado con una mayoría simple y modificó varias leyes electorales.²

Dicha reforma también generó controversia en cierto sector de la ciudadanía debido a sus posibles implicaciones en la democracia mexicana. El “Plan B” incluye cambios en el ejercicio de derechos político-electorales, equidad y regulación de la contienda, cambios en la estructura y funciones del INE, así como el rediseño de la justicia electoral. Aunque hay algunos aciertos, como facilitar el voto de personas con discapacidad y residentes en el extranjero, el “Plan B” reduce la estructura del INE, sus facultades de regulación y sanción, y disminuye el personal necesario para llevar a cabo elecciones profesionales. Además, reduce algunas facultades de regulación y sanción del INE relacionadas con la equidad de la contienda electoral.

Derivado de diversas acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ésta otorgó una suspensión provisional contra dicha reforma. La Corte justificó la medida debido a que el “Plan B” podría violar los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Esto significó que no se pudiera modificar (por ahora) el esquema de organización del INE, y se suspendieran los despidos masivos que se iban a aplicar en los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El personal del INE podrá conservarse a nivel central y delegacional y las prestaciones laborales de los trabajadores no podrán ser afectadas. También se pausó la extinción de los fideicomisos de pasivo laboral y de infraestructura inmobiliaria del INE. Ante dicha suspensión, la decisión sobre el futuro del “Plan B” y el INE dependerá de la Corte, quien deberá

1. Considerando que la Cámara de Diputados está integrada por 500 legisladores, se requieren 334 votos para alcanzar una mayoría calificada –o un número menor, según el total de asistentes a la sesión
2. Esta es la primera reforma electoral desde 1977 en México que se aprobó sin el consenso de todas las fuerzas políticas.

tomar una resolución definitiva antes del 2 de junio, tres meses antes del comienzo del proceso electoral federal 2023-2024.

El Plan C contra las acciones afirmativas

A principios de 2023, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados (JUCOPO) decidió establecer un grupo de trabajo con el fin de examinar las funciones del TEPJF. El 23 de marzo³ se presentó una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución relacionadas con este tema, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Esta iniciativa surge en un contexto complicado y confuso, donde se han aprobado varias reformas electorales de naturaleza legal que, como he mencionado, han sido suspendidas (por ahora) por la SCJN debido a serias dudas sobre su constitucionalidad. La propuesta de reforma al máximo órgano jurisdiccional electoral en México se justificó en dos aspectos según lo señalado en la iniciativa. En primer lugar, se argumenta que el TEPJF ha excedido sus competencias al emitir criterios que van más allá de lo que le corresponde, lo que vulnera el principio de división de poderes. Además, se sostiene que, en sus fallos, la jurisdicción electoral ha extendido su alcance y competencia, lo que también afecta la división de poderes y la reserva de ley.

Según la iniciativa, el control de constitucionalidad y convencionalidad en México ha incorporado elementos interpretativos que debilitan al legislador y dan poder creativo a las y los magistrados, quienes buscan soluciones fuera del texto de las normas jurídicas positivas. Para abordar este problema, la propuesta busca incluir en la Constitución el concepto de límite literal de la ley, lo que denunciaría cualquier interpretación judicial que exceda dicho límite como una creación ilegítima del derecho y una violación a la división de poderes. Sin embargo, es importante destacar que esta figura está pensada para el ámbito del derecho penal y no necesariamente se aplica al terreno electoral. En este escenario, la propuesta, que supuestamente busca aclarar dudas sobre la interpretación del control de constitucionalidad y convencionalidad en el ámbito electoral, muestra una preocupante ambigüedad en sus fundamentos y en las posibles consecuencias que podría tener para la salud de la democracia en el país.

La propuesta de reforma busca permitir que tanto el Poder Legislativo como los partidos políticos tomen decisiones sobre grupos minoritarios y vulnerables sin la intervención judicial, eliminando así cualquier obstáculo en sus determinaciones, lo que se traduciría en limitar las facultades de protección que el TEPJF ha ejercido a lo largo de los últimos años.

Específicamente, la reforma busca limitar la intervención de las autoridades electorales en los asuntos internos de los partidos políticos únicamente a los casos específicamente señalados por la Constitución y la ley. También limitaría las facultades del TEPJF y el INE para fijar medidas afirmativas en favor de grupos vulnerables y para hacer efectiva la paridad de género en el acceso a cargos de elección popular.

Además, la reforma obligaría al TEPJF a basarse en la literalidad de las disposiciones aplicables al emitir sus sentencias en todo tipo de controversias. Asimismo, la reforma eliminaría completamente la competencia de la jurisdicción electoral para abordar asuntos parlamentarios de cualquier índole, aun cuando afecten el ejercicio de derechos político -electorales de los sujetos involucrados, facultando a la SCJN, mediante controversia constitucional, a conocer los litigios originados por actos y determinaciones del Congreso y sus órganos de gobierno.

Sobre este último tema, la propuesta de otorgar a la SCJN la facultad de resolver controversias sobre los regímenes internos

3. Gaceta Parlamentaria. Disponible para consulta en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230323-II-1.pdf>

de las Cámaras y las decisiones de sus órganos de gobierno es importante, ya que las controversias constitucionales tienen un gran impacto en el marco institucional mexicano. Además, es esencial que el Poder Legislativo sea responsable de garantizar que todas las personas puedan ejercer sus derechos político-electorales de manera igualitaria y sin discriminación.

Sin embargo, es necesario abordar esta propuesta con precaución y analizar cuidadosamente sus posibles implicaciones. Existe el riesgo de que se permita a los partidos políticos y al Poder Legislativo tomar decisiones sobre grupos minoritarios y vulnerables sin la intervención judicial, lo que podría limitar las facultades de protección del TEPJF.

Hay cuatro aspectos preocupantes de esta propuesta: la limitación de la intervención de las autoridades electorales en los asuntos internos de los partidos políticos, la limitación de las facultades del TEPJF y el INE para tomar medidas afirmativas en favor de grupos vulnerables y para garantizar la paridad de género, la obligación del TEPJF de basarse en el tenor literal de las disposiciones aplicables al emitir sus sentencias, y la eliminación total de la competencia de la jurisdicción electoral para abordar asuntos parlamentarios que afecten el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los involucrados.

Esto podría debilitar los compromisos adquiridos para proteger la igualdad de las mujeres, los grupos indígenas, las minorías y las personas vulnerables, y podría permitir la adopción de decisiones políticas sin un escrutinio judicial adecuado. Por lo tanto, es importante garantizar que se mantenga el equilibrio entre los diferentes poderes del Estado y se proteja la integridad del sistema democrático al abordar esta propuesta.

El papel de la sociedad civil en la defensa de la independencia del TEPJF

El 13 de abril de este año y frente a la ausencia de consenso y las presiones que surgieron como resultado de la propuesta de reforma constitucional para limitar las competencias del TEPJF, los líderes legislativos reconocieron que no hay un acuerdo en este asunto. A pesar de que la bancada de Morena (el partido en el poder) y sus aliados afirmaron que las negociaciones seguían en curso, los líderes de la oposición declararon que esta propuesta no avanzará, al menos hasta después de las elecciones de 2024.

Como resultado de las acciones realizadas por un sector de la ciudadanía, el proceso de discusión y aprobación de la reforma se detuvo temporalmente, lo que demuestra la relevancia de la participación ciudadana en la defensa de los derechos humanos y la democracia en México.

Al respecto, es importante destacar la importancia de la participación ciudadana en la defensa de los derechos y la democracia, y cómo la movilización y presión de la sociedad civil puede influir en las decisiones políticas. También es trascendente mencionar que el rechazo a la reforma por parte de la ciudadanía evidencia un mayor nivel de conciencia y compromiso social en torno a la importancia de las acciones afirmativas y la paridad de género en la vida política del país.

Gracias a la lucha y el esfuerzo de mexicanas y mexicanos en la protección de los derechos político-electorales para las personas en situación de vulnerabilidad, la sociedad mexicana está cada vez más consciente de la importancia de la inclusión y la equidad en la representación política.

El Tribunal Electoral y la protección de los derechos humanos

El TEPJF ha tomado medidas significativas para promover la igualdad y la inclusión en el proceso electoral y en la toma de decisiones políticas. En cuanto a los grupos vulnerables, ha tomado medidas para garantizar su representación y participación en distintos procesos electorales.

En las elecciones federales de 2018, se implementó por primera vez la paridad de género en la postulación de candidaturas para cargos de elección popular en México. Esto fue resultado de la jurisprudencia emitida por el TEPJF, en la que se estableció que los partidos políticos deben garantizar una representación equitativa de hombres y mujeres en sus listas de candidaturas. Como resultado de estas medidas afirmativas, se registró un aumento significativo en la participación política de las mujeres en México. En las elecciones federales de 2018, se eligió la mayor cantidad de mujeres a la Cámara de Diputados en la historia del país, alcanzando un porcentaje de representación del 48%. En las elecciones de 2021, se superó esta cifra, llegando al 50.3% de representación femenina en la Cámara de Diputados.

Esta medida ha permitido que en la actualidad la Cámara de Diputados tenga una de las integraciones más paritarias de América Latina, con un 49% de mujeres y un 51% de hombres en su conformación. Esta importante conquista ha sido reconocida por diversos organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que ha destacado a México como un ejemplo en la promoción de la igualdad de género en la política.

Además, en ese mismo año, el TEPJF emitió una resolución que reconoce el derecho al voto de las personas que se encuentran en situación de prisión preventiva.⁴ Esta medida busca garantizar el ejercicio de los derechos políticos de todas las personas, incluyendo a aquellas que se encuentran privadas de su libertad. Respecto a medidas para garantizar la representación y la participación de grupos indígenas en la política, el TEPJF estableció un sistema de representación proporcional para los grupos indígenas en el Congreso mexicano. Este sistema garantiza que al menos el 2% de los escaños en el Congreso se reserven para candidaturas indígenas.⁵

Es importante resaltar el caso histórico en el asunto SUP-JDC-1261/2018.⁶ Esta sentencia ordenó al Instituto Nacional Electoral que proporcionara material electoral y personal capacitado para interpretar y traducir en lenguas indígenas a las personas que no hablan español en las elecciones federales de ese año, garantizando así su derecho al voto en igualdad de condiciones con el resto de la población.

Asimismo, la Sala Superior hizo historia al eliminar obstáculos discriminatorios y reconocer el derecho efectivo de las personas con discapacidad a postularse para cargos públicos electos. Con la resolución SUP-JDC-1282/2019⁷, las autoridades están obligadas a implementar todas las medidas compensatorias necesarias para garantizar que estas personas puedan ejercer su derecho al sufragio de manera efectiva. Esta decisión responde a la falta de políticas públicas que han impedido el acceso de las personas con discapacidad a este derecho político en una entidad federativa, y destaca la importancia del bloque de constitucionalidad al afirmar la obligatoriedad de los tratados internacionales.

En 2020, emitió una resolución que reconoce la identidad de género como un derecho humano y establece que las personas transgénero pueden cambiar su nombre y género en sus cre-

4. Asunto SUP-JDC-352/2018 y acumulado. Disponible para consulta en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0352-2018.pdf

5. Asunto SUP-RAP-726/2017. Disponible para consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentencias-HTML/convertir/expediente/SUP-RAP-00726-2017>

6. Disponible para consulta en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1261-2018.pdf

7. Disponible para consulta en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1282-2019.pdf

denciales electorales sin necesidad de una orden judicial previa. Esta resolución fue un paso importante para garantizar que todas las personas tengan igualdad de acceso a sus derechos electorales.⁸

Aunque resulte difícil mencionar la enorme jurisprudencia y sentencias en las que el TEPJF ha tutelado los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, las sentencias mencionadas han sido clave para avanzar en la inclusión y el reconocimiento de la diversidad en México, así como para garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos políticos sin discriminación ni barreras.

¿Qué hubiera pasado y qué sigue?

En caso de que prosperara la reforma al TEPJF se hubieran presentado diversos efectos negativos, tales como:

Aumento de la exclusión: sin acciones afirmativas, los grupos históricamente marginados, como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, hubieran tenido menos oportunidades de participar en la vida política y social del país, lo que aumentaría su exclusión y marginación.

Pérdida de diversidad: la inclusión de diferentes perspectivas y experiencias en los procesos políticos y electorales enriquece el debate público y contribuye a la toma de decisiones más informadas y equilibradas. Sin acciones afirmativas, se corre el riesgo de que los procesos políticos se vuelvan menos diversos y menos representativos de la realidad social del país.

Desigualdad: la eliminación de las acciones afirmativas podría perpetuar la desigualdad en la sociedad mexicana, ya que los grupos más privilegiados tendrían mayores oportunidades de participación política y social que los grupos marginados.

Violación de derechos: la eliminación de las acciones afirmativas podría ser considerada una violación de los derechos humanos de los grupos históricamente marginados, que tienen derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación.

En ese sentido, se debe entender que la inclusión es una lucha que ha sido abordada desde diferentes movimientos sociales y organizaciones en México durante décadas. Desde la lucha por los derechos de las mujeres hasta la lucha por los derechos de las personas LGBTIQ+, la inclusión se ha convertido en un tema central en la agenda pública y política del país.

En este sentido, la eliminación de las acciones afirmativas podría haber sido vista como un paso atrás en la lucha por la inclusión y la igualdad de oportunidades para todas las personas en México. Si se hubiera aprobado la reforma, se hubiera enviado un mensaje equivocado a la sociedad y al mundo, al mostrar que la legislatura mexicana no está comprometida con la lucha por la inclusión y la igualdad de oportunidades. Sin duda, esta legislatura hubiera ignorado la realidad de un país diverso y multicultural como México, donde la inclusión es fundamental para construir una sociedad más justa y equitativa.

Como sociedad nos toca seguir vigilantes y activos en la defensa de los derechos de grupos vulnerables, y hacer un llamado a la sociedad para que esté pendiente de las decisiones que toman las y los legisladores y autoridades encargadas de garantizar la igualdad de oportunidades. Es importante seguir fortaleciendo y

ampliando las acciones afirmativas para garantizar una sociedad más justa e igualitaria para todos.

Las medidas afirmativas son necesarias para lograr una sociedad más igualitaria y justa, y aunque hay avances, aún queda mucho por hacer en materia de inclusión y equidad en la política mexicana. La participación política de grupos en situación de vulnerabilidad debe ser promovida y garantizada a través de políticas públicas y medidas afirmativas, para lograr una verdadera democracia representativa en México.



8. Asunto SUP-REC-277/2020. Disponible para consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0277-2020>



Algunas reflexiones sobre la elección de los principales cargos del Estado y el gobierno en Cuba

La Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) en Cuba opera la doble función de actuar como pantalla de una inexistente soberanía popular y de permitir que el Partido Comunista de Cuba controle la estructura y funcionamiento de todos los órganos del Estado.



Raudiel Peña Barrios

Licenciado en Derecho (2013) y Máster en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad de La Habana, Cuba. Estudiante de la Maestría en Ciencia Política de El Colegio de México (2021-2023).

El pasado 26 de marzo se eligieron los 470 diputados a la [Asamblea Nacional del Poder Popular \(ANPP\)](#) en Cuba. Según las pautas constitucionales y legales que rigen el sistema electoral cubano, corresponde a este órgano unicameral y cuya existencia y funcionamiento se manifiestan en el marco de un sistema de partido único, la elección y designación de los principales cargos del Estado y el gobierno. Además, la ANPP elige al Consejo de Estado, un órgano que funciona mientras esta no se encuentra reunida. Tras la reforma constitucional de 2019, tanto el órgano legislativo nacional como su Consejo de Estado son dirigidos por las mismas personas.

Debido a que este año se inicia una nueva legislatura de la ANPP, el pasado 19 de abril se procedió a la elección de estos cargos. Este proceso ocurrió sin sorpresas de ninguna clase. Se [ratificaron](#) los mandatos de las mismas personas que dirigen el

Estado, el gobierno, el Consejo de Estado y la ANPP. No es conveniente en situaciones de crisis como la que atraviesan las autoridades cubanas, realizar cambios en la conducción del Estado y el gobierno. En circunstancias así es preferible que la élite se mantenga lo más cohesionada posible.

Sin embargo, a los efectos de conocer algunas de las características del sistema electoral cubano, es oportuno exponer cuáles son los requisitos constitucionales y legales para ocupar algunos de los puestos estatales y gubernamentales de más importancia. De igual forma, es válido recordar cómo es el procedimiento para su elección. Por ello, el objetivo de este breve artículo es exponer cómo ocurre la elección de dichos puestos y sus implicaciones políticas. También se presentarán algunas valoraciones sobre la composición de varios de los órganos electos el 19 de abril.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 125, 126 y 127 de la [Constitución cubana](#) y 11 inciso f) de la Ley Electoral, [Ley No. 127 de 2019](#), para desempeñarse como presidente y vicepresidente de la República, es necesario ser electo previamente como diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular, ser

“Tras la reforma constitucional de 2019, solo se presentó un candidato para el puesto de Primer Ministro por parte del presidente Díaz-Canel y fue el actual premier Manuel Marrero Cruz. Este mismo procedimiento ocurrió hace unos días, por lo que Marrero Cruz será Primer Ministro, a menos que sea sustituido en este cargo, hasta el año 2028.”

ciudadano cubano por nacimiento y no tener otra ciudadanía, haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad y hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos. También se exige tener hasta sesenta años de edad para ser electo en un primer período.

Desde la perspectiva procedimental, el proceso de nominación y elección del presidente y el vicepresidente de la República es dirigido por el presidente de la ANPP. Para conformar la candidatura a estos cargos, la Comisión de Candidaturas Nacional —órgano integrado por representantes de las organizaciones de masas subordinadas al Partido Comunista de Cuba (PCC)— solicita a los diputados que con carácter personal le hagan llegar por escrito sus propuestas, sin identificar la identidad del proponente, luego de lo cual presenta el referido proyecto.

Esta candidatura necesita para su aprobación del voto favorable del 50 % de los diputados presentes en la sesión de la ANPP. Una vez que han votado por los candidatos, el escrutinio se realiza por el Consejo Electoral Nacional y su presidente informa los resultados de la votación. El presidente de la ANPP, con base en los resultados, declara electos Presidente y Vicepresidente de la República a los que hayan obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta de los diputados que integran la Asamblea Nacional del Poder Popular.

En el caso de que alguno de los candidatos no haya obtenido el número de votos requeridos, se procede a presentar otra propuesta por la Comisión de Candidaturas Nacional y se realiza una nueva elección. El presidente y vicepresidente de la República, una vez declarados electos, toman posesión de sus cargos. Sobre este procedimiento es válido señalar que cuando se empleó por primera vez en 2019, la Comisión de Candidaturas Nacional solo presentó un candidato para el puesto de Presidente de la República —que fue Miguel Díaz-Canel Bermúdez— y uno para el de Vicepresidente, que fue Salvador Valdés Mesa. El pasado 19 de abril ocurrió lo mismo.

Por otra parte, la ANPP designa al Primer Ministro quien es el Jefe de Gobierno. La nominación de la persona que debe ocupar este puesto es una prerrogativa del Presidente de la República, acorde con lo pautado en el artículo [141 de la Constitución cubana](#). De conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros, [Ley No. 134/2020](#), para ser designado como Primer Ministro se requiere ser diputado a la ANPP, haber cumplido treinta y cinco años de edad, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser ciudadano cubano por nacimiento y no tener otra ciudadanía. Igualmente, es necesario contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los diputados a la ANPP.

Tras la reforma constitucional de 2019, solo se presentó un candidato para el puesto de Primer Ministro por parte del presidente Díaz-Canel y fue el actual premier Manuel Marrero Cruz. Este mismo procedimiento ocurrió hace unos días, por lo que Marrero Cruz será Primer Ministro, a menos que sea sustituido en este cargo, hasta el año 2028. Apuntar que en la integración del Consejo de Ministros sí se produjeron algunos cambios, cuando se sustituyeron varios ministros. No obstante, en términos prácticos esto no tiene ninguna trascendencia política.

Por último, los diputados a la ANPP eligen a la directiva de este órgano y a los miembros del Consejo de Estado, mediante procedimientos muy similares y que se regulan en [los artículos del 215 al 219 de la Ley Electoral](#). La directiva de la Asamblea Nacional, integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario, también dirige al Consejo de Estado. Para elegir dicha directiva y los miembros del Consejo de Estado se conforma una candidatura por la Comisión de Candidaturas Nacional. Este órgano solicita a los diputados que con carácter personal le hagan llegar por escrito sus propuestas para ocupar esos cargos, sin identificar la identidad del proponente, luego de lo cual presenta el proyecto de candidatura.

Una vez presentada, el presidente del Consejo Electoral Nacional pregunta a los diputados si desean excluir alguno o algunos de los propuestos. La exclusión de sus integrantes solo puede acordarse por el voto favorable de la mayoría de los diputados presentes, en votación pública. Concluidos estos trámites, el presidente del Consejo Electoral Nacional somete a aprobación el proyecto de candidatura, mediante votación pública, el que resulta aprobado si obtiene más del 50 % de los votos de los diputados presentes.

Una vez aprobadas ambas candidaturas, el presidente del Consejo Electoral Nacional explica la forma en que se realizan las votaciones, indica distribuir las boletas a los diputados presentes y solicita a estos que efectúen la votación. Las autoridades del órgano electoral cubano realizan el escrutinio de ambas boletas y su presidente anuncia sus resultados, iniciando por la elección a los cargos de presidente, vicepresidente y secretario de la ANPP y el Consejo de Estado. Luego, informa sobre la elección de los demás integrantes del Consejo de Estado y declara electos a los que hayan obtenido más del cincuenta (50) por ciento de los votos válidos emitidos.

En el caso de que alguno de los candidatos no haya obtenido el número de votos requeridos, se procede a presentar una nueva propuesta por la Comisión de Candidaturas Nacional y se realiza una nueva elección. Los electos toman posesión de sus cargos ante la ANPP. Sin embargo, el pasado 19 de abril esto no fue necesario porque las propuestas para integrar la presidencia de la ANPP y el Consejo de Estado se aprobaron sin prácticamente ningún cuestionamiento por parte de los diputados.

También es oportuno señalar que la integración de este órgano para la actual legislatura destaca por tres aspectos fundamentales. El primero es la presencia mayoritaria de mujeres, lo cual se corresponde con la integración de la ANPP. Once de los veintidós miembros de ese órgano son mujeres. Sin embargo, es necesario apuntar que su inclusión, así como de personas negras y mestizas, es posible por la existencia de [mecanismos velados](#) que implementan el PCC y las organizaciones de masas en favor de personas de diversos grupos sociales. Así, se pretende legitimar el sistema y el régimen político mediante la inclusión controlada de personas que representan a diversos sectores de la sociedad.

El segundo aspecto destacable es la elección como [miembros del Consejo de Estado](#) de los máximos dirigentes de cuatro organizaciones de masas, en particular las que agrupan una mayor cantidad de personas. De tal forma, se eligieron al Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba (CTC), al Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU), a la Secretaria de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) y al Coordinador Nacional de los Comités de Defensa de la Revolución (CDR). A estos se suma la Primera Secretaria de la Unión de Jóvenes Comunistas (UJC), la organización política juvenil subordinada al PCC. Con la elección de estas personas se asegu-

ra la presencia en el Consejo de Estado de las máximas figuras de las organizaciones de masas controladas por el partido único. El tercer y último aspecto es que los diez miembros del Consejo de Estado que se eligieron por primera vez, es decir, que no fueron miembros de este órgano en la pasada legislatura, [integran el Comité Central del PCC](#). Esto refuerza la presencia de la élite del PCC en el Consejo de Estado y demuestra su control por parte de esa fuerza política. Por ejemplo, en el ámbito de la producción legislativa del Consejo de Estado –órgano que emite decretos-leyes y acuerdos– esto implica la intervención directa de una parte de la élite partidista en la definición de los contenidos de sus disposiciones normativas.

A partir de los argumentos expuestos en este artículo se puede concluir que todo el proceso electoral para elegir a las principales autoridades del Estado y el gobierno en Cuba se caracteriza, esencialmente, por la ratificación y por no ser elecciones democráticas, tal y como han señalado varios organismos internacionales especializados en [derechos humanos](#). La elección o designación de esas autoridades por los diputados a la ANPP es expresión de un mecanismo simbólico, pues la nominación por parte de la Comisión de Candidaturas Nacional de las personas que ocuparán los cargos estatales y gubernamentales más importantes, les asegura ser electos. Esto garantiza, de conjunto con otros factores, que la élite política del PCC controle la estructura y funcionamiento de los órganos superiores del Estado y el gobierno.



**OBSERVATORIO
LEGISLATIVO
DE CUBA**

WWW.DEMOAMLAT.COM

Una iniciativa de  **transparencia
electoral**



Reporte del observatorio legislativo de cuba: diciembre 2022 – enero y febrero 2023



DemoAmlat

DemoAmlat presenta el reporte de su Observatorio Legislativo de Cuba donde analiza la actividad legislativa correspondiente a los meses de diciembre 2022, enero y febrero 2023. En este informe abordamos 3 decretos-ley aprobados por el Consejo de Estado, la capacitación de las recientemente electas asambleas municipales y la preparación del terreno para las elecciones generales del 26 de marzo, que supondrán una renovación de la ANPP.

En la primera parte de esta entrega se presenta un registro de las actividades y funcionamiento de la ANPP, incluyendo visitas, intercambios internacionales, reuniones sectoriales o de comisiones, así como la actividad del presidente, vicepresidente y secretario. Incluyendo la emisión de convocatorias y registro de actividades que correspondan al cumplimiento de sus funciones.

En un periodo con un bajo nivel de actividad legislativa, el informe se centra en la reunión del Consejo de Estado del 19 de enero, donde se aprobaron 3 decretos/ley: "Del sistema de Seguridad y Protección Física"; "Sobre la Mediación de Conflictos"; y "De la Misión del Ministerio de Economía y Planificación". Además, se realiza un repaso sobre lo más importante de la modificación y debate sobre el proyecto de Ley de Comunicación Social, propuesta que debía ser tratada en la sesión de diciembre.

Por último, revisamos el desempeño de la ANPP en el camino hacia las elecciones generales del 26 de marzo, donde se renovará este órgano legislativo. Los candidatos son elegidos por las organizaciones de masas y las Asambleas Municipales: el 8 de enero, las organizaciones de masas a todos los niveles

realizaron reuniones de "nominación de las candidaturas". De acuerdo a comunicados oficiales, estas luego fueron sometidas al escrutinio de los delegados de las Asambleas Municipales en un proceso de consulta individual, de manera que lo único que hacen en la práctica las asambleas es refrendar las listas.

Organizaciones de la sociedad civil como DFrente y Consejo para la Transición Democrática enviaron en el mes de diciembre una petición a la ANPP sobre el tratamiento de la Ley de derechos a la Manifestación y Reunión, la cual correspondía tratar por cronograma legislativo pero fue postergada indefinidamente.

Para conocer más te invitamos a leer el reporte completo.

[DESCARGAR](#)

Hilos de DemoAmlat

<https://twitter.com/DemoAmlat/status/1646608905512931342>

□□□ Desde el Observatorio Legislativo de Cuba rechazamos la creación de un Grupo de Amistad entre el Congreso de #Argentina y la Asamblea Nacional de #Cuba

El Congreso argentino debería condenar las violaciones sistemática de los DDHH en la Isla en vez de blanquear su imagen□

□□□ Mientras los diputados argentinos son electos bajo un sistema democrático, transparente y pluripartidista, en #Cuba solo existe un partido (Partido Comunista), y las personas no pueden elegir a sus diputados. En la última elección, había 470 candidatos para 470 cargos.

□□□ Exigimos a los partidos que se consideren democráticos que hacen vida en el Congreso de la Nación, que rechacen este grupo de amistad y visibilicen la situación de las más de mil personas presas por razones políticas en la Isla

□ Para saber más sobre cómo son las elecciones en #Cuba: <https://demoamlat.com/anpp/>

□ Sobre las limitaciones a la defensa de los DDHH en #Cuba: <https://demoamlat.com/demoamlat-presenta-el-informe-limitaciones-a-la-defensa-de-derechos-humanos-en-cuba/>

<https://twitter.com/DemoAmlat/status/1650554117276807188>

□□□ "Elecciones para que nada cambie en Cuba" compartimos un análisis sobre la designación de los principales cargos del Estado y el gobierno cubano

□ Escribe @raudiel_b, Coordinador del Observatorio Legislativo de Cuba de #DemoAmlat

□ <https://demoamlat.com/elecciones-para-que-nada-cambie-en-cuba/>

□□□ El 26 de marzo se eligieron 470 diputados a la ANPP en #Cuba, órgano encargado de la elección y designación de los principales cargos del gobierno.

□ El pasado 19 de abril se procedió a la elección de estos cargos. Este proceso ocurrió sin sorpresas de ninguna clase.

□□□ Se ratificaron los mandatos de las mismas personas que dirigen el Estado, el gobierno, el Consejo de Estado y la ANPP.

□ No es conveniente en situaciones de crisis como la que atraviesan las autoridades cubanas, realizar cambios en la conducción del Estado y el gobierno.

□□□ Requisitos para ser electo presidente y vicepresidente de la República:

- Ser electo previamente como diputado
- Ser ciudadano cubano por nacimiento y no tener otra ciudadanía
- Haber cumplido 35 años
- Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos

□□□ Cuando se empleó por primera vez en 2019, la Comisión

de Candidaturas Nacional solo presentó un candidato para el puesto de Presidente, que fue Miguel Díaz-Canel Bermúdez y uno para el de Vicepresidente, que fue Salvador Valdés Mesa

□ El pasado 19 de abril ocurrió lo mismo

□□□ Lo mismo ocurrió para el cargo de Primer Ministro, por lo que será ocupado nuevamente por Marrero Cruz hasta el año 2028

En la integración del Consejo de Ministros sí se produjeron algunos cambios, en términos prácticos esto no tiene ninguna trascendencia política

□□□ Los diez miembros del Consejo de Estado que se eligieron por primera vez, es decir, que no fueron miembros de este órgano en la pasada legislatura, integran el Comité Central del PCC.

Esto refuerza la presencia de la élite del PCC en el Consejo de Estado

□□□ Todo el proceso electoral para elegir a las principales autoridades del Estado y el gobierno en Cuba se caracteriza por la ratificación y por no ser elecciones democráticas, tal y como han señalado varios organismos internacionales especializados en derechos humanos.

<https://twitter.com/DemoAmlat/status/1643034749588389891>

□□□ #Blog

□ "#Cuba: Transparencia Electoral solicita auditar las elecciones"

En la rueda de prensa para dar a conocer los resultados definitivos la presidenta del CEN manifestó la transparencia del órgano y aseguro que se puede auditar

□ <https://demoamlat.com/cuba-transparencia-electoral-solicita-auditar-las-elecciones/>

□□!! @TransparenciaAL conforme a lo mencionado en la rueda de prensa, solicitó realizar una auditoría integral en las distintas fases del proceso electoral, en el marco de múltiples irregularidades en las elecciones pasadas

□□!! "Los resultados han generado dudas justificadas al no haber relación entre el porcentaje de participación anunciado y la afluencia de votantes en los centros de votación" apuntó @TransparenciaAL

□□□ La realización de una auditoría general tiene como objetivo que el órgano electoral (CEN) de cuenta de los procedimientos y metodologías técnicas que ejecuta durante los procesos electorales

<https://twitter.com/DemoAmlat/status/1645912619750916098>

□□ #Blog

□ "#Cuba: Elecciones sin elección"

□ El 26 de marzo se llevaron a cabo las elecciones para la Asamblea Nacional del Poder Popular, esta votación tuvo como finalidad la ratificación de una lista única de 470 candidatos

□ <https://demoamlat.com/cuba-elecciones-sin-eleccion/>

¿Cómo “eligen” los cubanos?

A diferencia de los demás países latinoamericanos, en #Cuba no existe la posibilidad de elegir entre diversas propuestas, ya que solo es legal el Partido Comunista y el sistema de votación únicamente permite ratificar una lista de candidatos

¿Quiénes pueden ser candidatos?

El proceso de selección de candidatos se realiza de dos formas:

- El 50% los candidatos son elegidos por los delegados de las asambleas municipales
- El otro 50% se selecciona por representantes de las “organizaciones en masas”

La participación disminuye en cada “elección”

Los medios oficialistas y el Consejo Electoral Nacional reportaron una participación del 75,92% pero los observadores independientes sugieren que fue mucho mas baja

<https://twitter.com/DemoAmlat/status/1650635554634055680>

#Blog de #DemoAmlat

📌 “Cuba: Informe de la CIDH y violación a los derechos humanos”

La CIDH publicó un informe en el año 2020 que da cuenta sobre los DD. HH en la Isla entre 2017 y 2019

<https://demoamlat.com/cuba-informe-de-la-cidh-y-violacion-a-los-derechos-humanos/>

¿Existe la democracia representativa en #Cuba?

La CIDH ha observado graves faltas a los elementos esenciales de la democracia representativa

- Ausencia de elecciones libres y pluralismo político
- Restricciones arbitrarias a la libertad de expresión y reunión

Violencia en los procesos electorales:

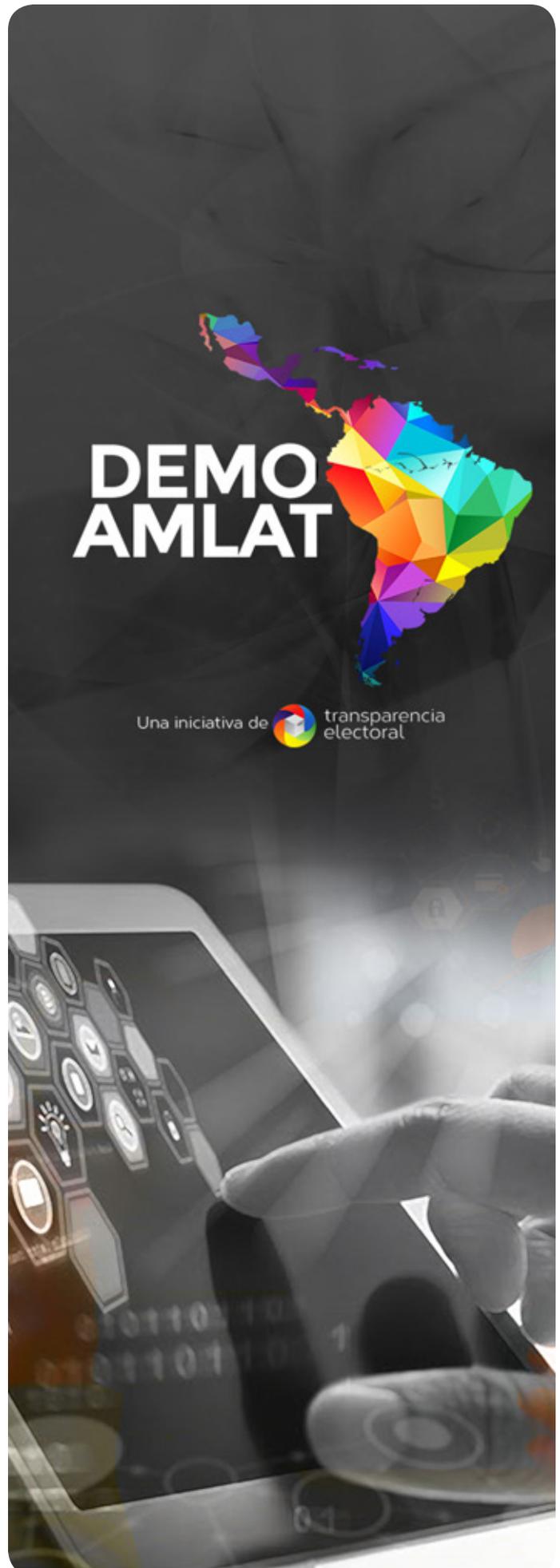
En Cuba, los candidatos son elegidos por las Comisiones de Candidaturas

Según el informe de la CIDH, se han documentado múltiples formas para limitar la participación de la oposición, entre ellas la criminalización

Abstención en los comicios

En las elecciones para las Asambleas Municipales (2022) hubo una abstención cercana al 31%

En la Asamblea Nacional hubo una abstención cercana al 25% Vale aclarar que los datos son incontrastables. ya que no se permiten las auditorías



**DEMO
AMLAT**



www.demoamlat.com



Transparencia
Electoral